



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA SECCIONAL IV**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA REGULAR
A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Vigencia 2013

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2014



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la
Vigilancia de la Gestión Fiscal

JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV

JUAN MANUEL HIGUERA AVELLANEDA
Coordinador del Grupo de Auditoría

ALEXANDRA SOSA SÁNCHEZ
HERNÁN RÍOS COVELLI
LAURA MARCELA MENESES ACEVEDO
MARISOL ALQUICHIRE GUERRERO
JUAN MANUEL HIGUERA AVELLANEDA
Grupo de Auditores

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	
1 DICTAMEN DE AUDITORIA.....	5
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1 EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	10
2.2 GESTIÓN FINANCIERA.....	11
2.2.1 Proceso Contable	12
2.2.2 Proceso Presupuestal.....	16
2.3 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	19
2.4 PROCESO AUDITOR	26
2.4.1 Metodología para el Proceso Auditor.....	26
2.4.2 Cobertura en Presupuesto y Entidades	26
2.4.3 Cumplimiento del Plan General de Auditorias - PGA.....	28
2.4.4 Traslado de Hallazgos Fiscales	33
2.4.5 Control de Legalidad.....	34
2.4.6 Funciones de Advertencia	34
2.4.7 Beneficios del Proceso Auditor	35
2.4.8 Articulación del Control Fiscal y el Control Político.....	36
2.4.9 Control excepcional, prevalente y auditorias concurrentes con la Contraloría General de la República - CGR	36
2.4.10 Control fiscal Ambiental	36
2.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	37
2.5.1 Atención de Requerimientos Ciudadanos.....	38
2.5.2 Promoción de Mecanismos de Participación Ciudadana.....	40
2.6 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	41
Revisión de la cuenta	41
2.7 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.....	48
2.8 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	50
3 RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA.....	52

4	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	52
5	RECOMENDACIONES.....	53
6	HALLAZGOS	55
	ANEXO 1 - RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA DE VALLEDUPAR.....	63
	ANEXO 2 – SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	88

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías para la vigencia 2014, practicó auditoría regular a la Contraloría Municipal de Valledupar cuya fase de ejecución se cumplió del 14 al 18 de julio de 2014, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional durante la vigencia de 2013 y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración.

Para el ejercicio de auditoría se utilizaron las técnicas y normas de auditoría de general aceptación y acogidas por la Auditoría General de la República.

Los procesos objeto de la auditoría se seleccionaron con base en la herramienta de valoración de riesgos a partir del conocimiento que se tiene de la entidad auditada y de los resultados de las evaluaciones anteriores. En principio, con la elaboración de un mapa de riesgos, se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas y mediante la posterior ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se definieron los objetivos y se determinaron los programas y actividades a realizar para evaluar cada uno de ellos con base en los lineamientos el PGA de la vigencia 2014 elaborado por la Auditoría General de la República.

La auditoría se orientó a evaluar la gestión y los resultados de los procesos contable, presupuestal, de contratación administrativa con sujeción a la normatividad vigente, y la calidad del proceso auditor que le corresponde ejercer a la Contraloría, en términos de oportunidad, eficiencia, eficacia, economía y efectividad. También se auditó el proceso de participación ciudadana y la gestión en el trámite de los procesos fiscales y de jurisdicción coactiva. El sistema de control interno se auditó transversalmente con los demás procesos evaluados.

El presente informe de auditoría contiene los resultados de las evaluaciones efectuadas a los diferentes procesos auditados, así como la respuesta a la contradicción que la Contraloría de Valledupar presentó a la Carta de Observaciones comunicada el pasado 1/09/2014, en la cual se presentaron los resultados preliminares en cuanto a los hallazgos identificados por el grupo auditor.

1 DICTAMEN DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular a la Contraloría Municipal de Valledupar, en la cual se evaluaron los resultados de la gestión misional y administrativa y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados en el año 2013, así como el cumplimiento del plan de mejoramiento originado como resultado de la auditoría regular practicada a la vigencia 2012.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión de la entidad y a través de pruebas selectivas practicadas de conformidad con las normas, las políticas y los procedimientos de auditoría de general aceptación; por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y la ejecución del trabajo, de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionen una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe.

De igual manera, la auditoría se realizó practicando un examen integral a la gestión y a los resultados de la Contraloría Municipal de Valledupar en la vigencia 2013, aplicando los sistemas de control de legalidad, de gestión y resultados e incluyó la verificación de las acciones correctivas adoptadas por la Contraloría para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Auditoría General de la República en los informes de auditoría de vigencias anteriores.

Dictamen sobre los Estados Financieros

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al balance general presentado por la Contraloría Municipal de Valledupar a 31 de diciembre de 2013 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. La nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Con base en los resultados descritos en el presente informe, la Auditoría General de la República emite opinión **limpia**, sobre la Razonabilidad de los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Municipal de Valledupar, en cuanto a que estos reflejan, en todos los aspectos importantes su

situación financiera, que fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Sistema de Control Interno

Se evidenciaron actividades que reflejan el cumplimiento de los roles correspondientes a Control Interno descritos en el Decreto 1537 de 2001, mediante la realización de diversas actividades coordinadas por la funcionaria a cuyo cargo están las labores ante la carencia de la Oficina Asesora de Control Interno en la estructura orgánica de la entidad. Las verificaciones realizadas permiten conceptuar que fue *buena* la gestión de control interno en la vigencia auditada.

Proceso de Tesorería

Se realizó una **buena** gestión en lo relacionado con la priorización de los pagos, la aplicación de los descuentos legales sobre los salarios y las prestaciones sociales, el oportuno pago de los aportes correspondientes y el buen manejo de la caja menor de la entidad.

Proceso Presupuestal

El presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo No. 022 de 2012, por una suma de \$1.214.380.695, y liquidado mediante Decreto No 537 de 2012 por el Municipio de Valledupar, adicionado en \$208.007.263 y reducido en \$103.867.589, para un aforo definitivo de \$1.318.520.369, correspondiente a transferencias de la administración central.

Se realizaron 16 modificaciones presupuestales por un valor de \$157.754 miles, equivalente al 12% del aforo definitivo. Además se efectuó una adición por \$208.007 miles y una reducción por \$103.868 miles. La gestión en la ejecución presupuestal de gastos fue *regular*, teniendo en cuenta que la programación presupuestal de la Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2013, no se realizó de manera técnica para cubrir sus verdaderas necesidades.

Al cierre de la vigencia 2013 la Contraloría no presentó reservas presupuestales y se constituyeron cuentas por pagar por un valor de por \$48.257 miles.

Contratación Administrativa

La contratación adelantada durante la vigencia 2013 estuvo direccionada al cumplimiento del plan estratégico 2012-2015, se produjeron resultados de impacto como la recuperación de áreas de cesión del Municipio de Valledupar por un valor aproximado de \$25.000.000 miles, aunque se requiere fortalecer la aplicación del principio de planeación, así como los estudios previos en cuanto a la estimación y

asignación de riesgos previsibles y garantía única, calificándose su gestión como *buena*.

Proceso Auditor

La Gestión Misional de Control Fiscal realizada durante la vigencia 2013 por la Contraloría Municipal de Valledupar fue *buena*, en razón a que se ejecutaron todas las auditorías planeadas en el PGA; la cobertura de Entidades fue del 100% y mejoró la cobertura presupuestal respecto de la vigencia anterior; realizó una auditoría de impacto a los bienes inmuebles de propiedad del municipio en manos de particulares que tuvo beneficio del plan de mejoramiento la recuperación de inmuebles del Municipio en el 2014; trasladó de forma oportuna los hallazgos a las instancias competentes; generó y realizó el seguimiento a las funciones de advertencia; determinó, evaluó y soportó correctamente los beneficios de control fiscal; y realizó actividades relacionadas con el control fiscal ambiental.

Por otra parte se requiere fortalecer la gestión, por cuanto no emitió pronunciamientos de fenecimiento de cuentas, le faltó cobertura en la revisión de la contratación y tiene pendientes realizar ejercicios de fiscalización en algunos puntos de control, situaciones que deben ser objeto de plan de mejoramiento.

Participación Ciudadana

Los resultados de la evaluación permiten deducir que la gestión de la Contraloría Municipal de Valledupar en el proceso de Participación Ciudadana fue *buena*, en consideración al trámite dado a los requerimientos ciudadanos recibidos en la vigencia.

Con respecto a la promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría ejecutó las actividades programadas en cumplimiento de los objetivos estratégicos dirigidos al fortalecimiento de la participación ciudadana.

Procesos de Responsabilidad Fiscal

En el año 2013 se profirió la prescripción del expediente 032-2008, el 11/12/2013, en cuantía de \$1.074 miles.

A pesar de la existencia de la Resolución No. 005 del 8 de enero de 2014, mediante la cual se adopta el plan de contingencia en la Contraloría Municipal de Valledupar, ordenándose por la alta dirección activar los procesos desde el más antiguo al más reciente, se observaron prescripciones en el 2014 de procesos iniciados en los años 2005, 2008 y 2009, cuyas decisiones se encuentran en grado de consulta.

Adicionalmente otros, iniciados en 2009, se encuentran en alto grado de terminar anormalmente, dados los retrasos, dilaciones y demoras que se venían

presentando (en muchos de ellos no se ha dictado auto de imputación o de archivo).

En algunos de los procesos objeto de muestra, que se especifican a lo largo del presente informe se presentan demoras en la recepción de versiones libres y espontáneas; deficiencias en los plazos previstos para la práctica de pruebas y para el decreto de éstas, una vez presentados los argumentos de defensa, dada la falta de impulso procesal en vigencias anteriores.

Por lo expuesto el proceso se evalúa como *deficiente* en la gestión de la vigencia 2013.

Proceso Administrativo Sancionatorio

Mediante Resolución Interna No. 089 del 31-07-13, se establecen los términos tanto para trasladar los hallazgos como para aperturar los procesos, evidenciándose oportunidad en dicha gestión procesal y aunque no posee un procedimiento interno conforme a la Ley 1437 de 2011, los procesos en general fueron adelantados con sujeción a la normatividad, recaudándose en la vigencia un 71% de las multas impuestas durante el 2013 por valor de \$3.981 miles, calificándose su gestión como *buena*.

Procesos de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría reporta el trámite de 13 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$102.620 miles; cinco (5) como consecuencia de fallos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$84.373 miles, el 82% del valor total de la cuantía de los títulos, y ocho (8) por procesos administrativos sancionatorios en \$18.246 miles, correspondiente al 18% de la cuantía investigada en la vigencia 2013.

En el año 2013 no se profirió resolución alguna que ordena seguir adelante con la ejecución, ni se celebró acuerdo de pago.

No se dicta en caso de no objeción de la liquidación del crédito, auto que apruebe la misma, la cual no admite recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

En la vigencia auditada, en los procesos de jurisdicción coactiva no se decretaron nulidades, ni hubo terminaciones por prescripciones o remisibilidades.

Por lo expuesto el proceso se evalúa como *regular* la gestión de la vigencia 2013.

Pronunciamiento de Revisión a la Rendición de Cuenta

Con base en los resultados de la revisión y de acuerdo con las conclusiones emitidas en el dictamen de auditoría en cada uno de los procesos auditados, la Auditoría General de la República **FENECE** la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Valledupar por la vigencia 2013.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2013.



JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV

JMHA.

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En la estructura orgánica de la Contraloría Municipal de Valledupar, establecida mediante el Acuerdo No. 016 de 2005 no existe la Oficina Asesora de Control Interno, como tampoco en la planta de personal existe un Asesor de Control Interno. Las funciones de control interno están asignadas

La evaluación al Sistema de Control Interno se orientó a verificar el cumplimiento de los roles que les corresponde a las Oficinas de Control Interno de las entidades públicas, o a quien haga sus veces, descritos en el Decreto 1537 de 2001. De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2012 se realizaron las siguientes actividades por parte del funcionario asignado:

Valoración del riesgo: Se evidenció la Circular 3000-04-01-0330 del 10/10/2013, suscrita por la Coordinadora de Control Interno y dirigida a todos los funcionarios de la Contraloría, en la cual convocó a una reunión para socializar los mapas de riesgos por procesos, las modificaciones para actualizar el del proceso de Control Fiscal y la construcción del mapa de riesgos de control interno.

La actividad se realizó el 11/10/2013. La actualización del Mapa de Riesgos se formalizó mediante la Resolución No. 0157 del 12/11/2013.

Con el acompañamiento del Jefe de Control Interno de EMDUPAR, se realizó un taller de capacitación sobre la Administración del Riesgo, a los funcionarios de la Contraloría, el viernes 13/12/2013.

Acompañamiento y asesoría: Se hizo acompañamiento al “plan anticorrupción y atención al ciudadano”, un plan que los entes territoriales deben hacer de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Mediante la comunicación No. 30013-0143 del 25/04/2013 suscrita por la Coordinadora de Control Interno, y por la Coordinadora de Participación Ciudadana, se envió al despacho de la Contralora el proyecto de Plan Anticorrupción y de Atención Ciudadana, el cual fue suscrito por la Contralora.

Por parte de Control Interno se presentaron dos Informes de Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, correspondientes al periodo de mayo a agosto y de septiembre a diciembre de 2013.

Evaluación y seguimiento: Durante la vigencia 2013 la funcionaria responsable de control interno realizó las siguientes auditorías internas programadas en el Plan Anual de Auditoría Interna – PAAI 2013, a los siguientes procesos:

- Responsabilidad Fiscal
- Control Fiscal Micro y Macro

- Jurisdicción Coactiva y Sancionatorios
- Participación Ciudadana
- Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera y de Contratación
- Gestión Documental Ejecutada dentro de cada una de las auditorías internas realizadas durante la vigencia.
- Acompañamiento y seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con la AGR.

Para la ejecución de las auditorías programadas por control interno la entidad se apoyó con la contratación de prestación de servicios, según la necesidad del proceso a evaluar.

Se evidenció la suscripción de los planes de mejoramiento en cada uno de los procesos auditados.

Fomento de la cultura de control: Se elaboraron los Indicadores de Gestión para Proceso Auditor, Participación Ciudadana y Procesos de Responsabilidad Fiscal.

Se reunió el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, en el cual se fijaron directrices sobre el cumplimiento de los procedimientos y el acatamiento a la normatividad vigente aplicable a los diversos procesos que cumple la Entidad.

Relación con los entes externos: Se realizaron jornadas de capacitación a funcionarios de entidades externas en diversos temas para el fortalecimiento de la gestión pública.

Por parte de la responsable de control interno se consolidaron los informes de avance de cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría de la Auditoría General de la República a la vigencia 2012 y se evaluó el plan estratégico de la Contraloría.

Atención de los requerimientos recibidos de la Auditoría General de la República, tanto para la auditoría anual como para las demás solicitudes de información y documentación durante la vigencia.

Remisión del Informe Ejecutivo Anual sobre el Sistema de Control Interno que se remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública el 27/2/2012.

Las verificaciones evidenciadas permiten concluir que, durante la vigencia 2013, en la Contraloría Municipal de Valledupar se cumplieron los roles de control interno mediante la ejecución de las actividades descritas.

2.2 GESTIÓN FINANCIERA

Revisión de cuenta: En la revisión de la cuenta rendida por La Contraloría Municipal de Valledupar vigencia 2013, se identificaron las siguientes

inconsistencias, señaladas mediante requerimiento previo a la auditoría realizada, y otras en el trabajo de campo llevado a cabo del 14/07/2014 al 18/07/2014:

F-09 Ejecución PAC Vigencia: La información reportada en el formato F-09 es diferente a la reportada en los formatos F-06 Recaudos y F-07 Ejecución gastos.

F-11 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar: No se reportó la totalidad de las cuentas por pagar ejecutadas en el año 2013 y constituidas al cierre de la vigencia 2012 por \$70.416 miles. No se diligenció la columna El formato fue mal diligenciado en la columna 3.

Las inconsistencias fueron corregidas durante la auditoría realizada

2.2.1 Proceso Contable

Se verificó la existencia de los libros principales de contabilidad (Mayor y Balances), suscritos por el representante legal de la entidad.

Documentos Soportes - Otros Ingresos Extraordinarios: Si bien la contraloría en la contradicción adjunto 73 documentos soportes para justificar los registros contables de la cuenta 4810 Ingresos Extraordinarios con un saldo a 31/12/2014 de \$9.310 miles, adicionalmente dio unas explicaciones de las operaciones internas que afectaron el movimiento de la cuenta citada, suficientes para determinar la razonabilidad del saldo. En la visita de auditoría se suministraron 8 soportes, de los cuales ninguno permitía determinar la razonabilidad del saldo al cierre de la vigencia.

Lo anterior evidenció una debilidad en la gestión documental de los soportes de los registros contables, conforme con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral '9.2.1 Normas técnicas relativas a los soportes de contabilidad, constituyéndose en hallazgo administrativo.

La Auditoría General de la República efectuó un análisis de los Estados Financieros, presentados por la Contraloría Municipal de Valledupar, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas y significativas. El resultado del examen arrojó los siguientes resultados:

Tabla No. 1. Estructura Financiera 2012-2013

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2012	Vigencia 2013	Diferencia	Variación Porcentual
-----------------	---------------------	---------------	---------------	------------	----------------------

1	ACTIVO	338.126	250.090	-88.036	-26%
11	Efectivo	3.122	25.875	22.573	88%
14	Deudores	167.616	0	-167.616	-100%
16	Propiedades, Planta y Equipo	150.378	222.556	72.178	48%
19	Otros Activos	17.010	1.650	-15.360	-90%
2	PASIVOS	125.894	42.375	-83.519	-66%
24	Cuentas por Pagar	61.982	9.472	52.510	-85%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	63.912	32.903	-31.009	-48%
3	PATRIMONIO	212.231	207.715	-4.516	-2%

ente: Formato F1 Rendición de cuentas SIREL y Catálogo de cuentas vigencias 2012 y 2013.

Para la vigencia 2013, la Contraloría Municipal de Valledupar presentó un activo de \$250.090 miles, comparado con la vigencia inmediatamente anterior, disminuyó en un 26%; un pasivo por valor de \$42.375, disminuyó en un 66%, y un patrimonio por valor de \$207.715 miles, con una reducción del 2%.

Activo: Compuesto principalmente por las cuentas 11 Efectivo con un saldo de \$25.875 miles, que representa el 10% de los activos y la cuenta 16 Propiedad, planta y equipo con un saldo de \$222.556 miles (Saldo descontado la depreciación acumulada), que representa el 89% de la totalidad de los activos de la contraloría.

Pasivo: El pasivo con un saldo de \$42.375 miles, representado en las cuentas por pagar con un saldo de \$9.472 miles, y obligaciones laborales con \$32.903 miles, que representan el 22% y 78% respectivamente.

Patrimonio: El Patrimonio revela un saldo al finalizar la vigencia de \$207.715 miles, conformado por las cuentas 3105 capital fiscal por \$197.868 miles y 3110 Resultado del ejercicio con un excedente de \$13.652 miles.

Ingresos y Gastos: La Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2013, reportó ingresos \$1.232.882 miles y gastos por igual valor.

Activo

El Efectivo: Con un saldo de \$25.875 miles depositados en el banco BBVA. Se verificó la adecuada y oportuna elaboración de las conciliaciones bancarias de la única cuenta manejada en la vigencia, a su vez, el saldo reportado corresponde al registrado en el libro de contabilidad y del extracto bancario.

Recursos Balance: La Contraloría realizó el 10/03/2013 la devolución al erario municipal de recursos presupuestados y no comprometidos por \$94.948 miles.

Caja Menor: La Contraloría mediante Resolución Interna 014 de 2013, constituyó la caja menor por valor de \$2.600 miles, amparada mediante póliza No.3000088 de La Previsora S.A. Presentó ingresos durante la vigencia por valor de \$6.305 miles y gastos por igual valor. Mediante Resolución 173 del 30/12/2013 se legalizó el fondo de caja menor de la vigencia 2013.

Pago de combustibles: No se encontró evidencia que se hubiese dado cumplimiento por parte del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, responsable de la directriz impartida mediante memorando interno del 3/01/2013 de la señora Contralora, sobre racionalización del gasto, frente al uso de la gasolina y el parqueo vehicular, en lo relacionado con el numeral 1: “Determinar indicador con sus variables en el tanqueo de los vehículos, este debe hacerse semanalmente, con lo que se determine una relación clara entre los kilómetros recorridos y el número de galones consumidos.”

Al no llevarse el control establecido, no permite conocer el comportamiento del consumo de forma periódica, y de esta manera poder tomar medidas oportunas por la administración. El incremento por concepto de combustibles fue del 23% con relación al año anterior. La Jefe de la Oficina de Control Fiscal, encargada de las funciones de Control Interno, manifestó no conocer el memorando interno del despacho de la señora contralora.

Deudores: Presentó un saldo de \$9 por cuotas de fiscalización.

Propiedad, Planta y Equipo: La cuenta Propiedad Planta y Equipo presentó un saldo de \$222.556 miles, conformado principalmente por Muebles, enseres y equipos de oficina con \$115.860 miles, Equipos de comunicación y computación con \$126.150 miles y equipo de transporte con \$109.500 miles. Los anteriores valores sin deducir la depreciación acumulada.

La depreciación se causa mensualmente y en forma individual a cada bien mueble depreciable, conforme a las normas técnicas de la Contaduría General de la Nación.

Adquisiciones de Bienes: En la vigencia 2013 se realizaron adquisiciones por valor de \$89.899 miles, representados en un vehículo y una UPS. Estos elementos fueron incorporados en el balance de acuerdo a lo verificado en cada uno de los auxiliares de la cuenta propiedad planta y equipo.

Bajas de Bienes: Atendiendo la observación hecha por la AGR en la auditoría regular realizada en la vigencia anterior, mediante Resoluciones Internas Nos 126, 158 y 159 de 2013, se ordenó dar de baja muebles, enseres, equipos de oficina y un vehículo, que previamente se determinó se encontraban fuera de servicio, y a su vez se asignó su enajenación a título gratuito de conformidad con la normatividad vigente.

Bienes en el Almacén: Al cierre de la vigencia 2013 la cuenta 1910 Cargos diferidos – Materiales, suministros, y elementos de aseo y cafetería, no registró saldo.

Bienes en Comodato: Los equipos recibidos de terceros (AGR y CGR) en comodato por valor de \$31.058 miles, se encuentran registrados en las cuentas 16 Propiedad, planta y equipo. En la vigencia 2013 no se recibieron ni entregaron bienes en comodato, ni donaciones.

Aseguramiento Bienes: La Contraloría tomó las pólizas que cubrieron la vigencia 2013, multiriesgo, cobertura de manejo oficial, y vehículos incluyendo el SOAT, por una cuantía de \$630.839 miles, con la Previsora S.A. Las cuantías aseguradas cubren de manera suficiente el valor contable de los bienes amparados.

Pasivo

El pasivo presentó un saldo de \$42.375 miles, correspondientes a cuentas por pagar por \$9.472 miles y obligaciones laborales por \$32.903 miles.

Se verificó el cumplimiento y pago oportuno de las obligaciones por concepto de aportes parafiscales al SENA y a la Caja de Compensación Familiar, así como los aportes a salud. Igualmente los pagos a la DIAN por concepto de retención en la fuente.

Pasivos Laborales: Presenta un saldo de \$32.903 miles, que corresponden a las vacaciones y la prima de esta.

Las provisiones para prestaciones sociales son causadas mensualmente con la liquidación de la nómina. Las cesantías e intereses a las cesantías se cancelaron oportunamente tanto a los fondos privados como al FNA.

Cuentas por Pagar: Mediante comprobante de egreso No 279 del 19/11/2013, la Contraloría Municipal de Valledupar, canceló pasivos exigibles de vigencias expiradas al Municipio de Valledupar por \$47.070 miles, los que habían sido constituidos como cuentas por pagar a 31/12/2012 mediante Resolución Interna No 128.

Patrimonio: El Patrimonio revela un saldo al finalizar la vigencia de \$207.715 miles, conformado por las cuentas 3105 capital fiscal con \$197.868 miles, la cuenta 3110 Resultado del ejercicio con \$13.652 miles, la cuenta 3125 patrimonio público incorporado con \$31.435 miles y 3128 provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por \$-35.240 miles.

Cuentas de Orden: Las cuentas 8 no presentaron saldo.

Acreedoras de Control: El saldo de la cuenta 912004 de \$3.515 miles, viene de registros de la vigencia 2009; la certificación emitida por la Oficina Jurídica sobre

los procesos administrativos en contra de la contraloría que se adelantaban a 31 de diciembre de 2012. Este saldo fue depurado mediante nota de contabilidad del 15/07/2014, durante la visita de auditoría y hace parte del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2013.

Notas a los Estados Contables: La Contraloría Municipal de Valledupar presentó las notas a los estados contables de la entidad de acuerdo al procedimiento previsto por la Contaduría General de la Nación, donde se establecen las notas de carácter específico y generales.

Informe de Control Interno Contable: La Entidad presentó el informe de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia 2013, conforme con lo establecido en la Ley 87/93 y de acuerdo a la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

2.2.2 Proceso Presupuestal

El presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo No. 022 de 2012, por una suma de \$1.214.380.695, y liquidado mediante Decreto No 537 de 2012 por el Municipio de Valledupar, adicionado en \$208.007.263 y reducido en \$103.867.589, para un aforo definitivo de \$1.318.520.369, correspondiente a transferencias de la administración central.

Mediante Resolución Interna No.001 de 2013, se detalla el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Valledupar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Los recaudos ascendieron al 100%, se ejecutó el 100% del presupuesto definitivo y efectuó pagos por el 100% de los compromisos.

Tabla No. 2 – Distribución del Presupuesto 2013		
<i>Miles de Pesos</i>		
DETALLE DEL GASTO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% PARTICIPACION SOBRE PPTO APROBADO
Gastos de Personal	1.139.899	87%
Gastos Generales	176.587	13%
Total	1.316.486	100%

Fuente Formato F-07 Ejecución presupuestal gastos Rendición Cuenta vigencia 2013

Gastos de Capacitación: La contraloría ejecutó durante la vigencia 2013 recursos por el concepto de capacitación por \$ 36.566 miles, conforme a lo previsto en la Ley 1416 de 2010.

Gastos de Publicidad: Se presupuestó una apropiación inicial de \$3.226 miles, se contracreditó en \$1.626 miles, para una apropiación definitiva de \$1.600 miles,

que fueron ejecutados para la difusión radial de la gestión adelantada por la Contraloría Municipal de Valledupar.

Modificaciones Presupuestales: La Contraloría de Valledupar, durante la vigencia 2013, realizó 16 modificaciones presupuestales por valor de \$157.754 miles, equivalente al 12% del aforo definitivo. Además se efectuó una adición por \$208.007 miles y una reducción por \$103.868 miles. Todas las modificaciones se encuentran respaldadas por los correspondientes actos administrativos.

Deficiencias en la Planeación Presupuestal

La Contraloría modificó la desagregación del presupuesto a través de los siguientes actos administrativos:

Tabla No. 3 – Actos Administrativos de Modificaciones al Presupuesto de la vigencia 2013	
ACTO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION	MONTO
Resolución No. 069 del 06/05/2014	\$103.867.589
Acuerdo No 06 del 24/05/2014	\$208.007.263
Resolución No. 026 del 11/02/2014	\$20.680.000
Resolución No. 032 del 26/02/2014	\$20.500.000
Resolución No. 043 del 11/03/2014	\$10.000.000
Resolución No.058 del 15/04/2014	\$8.000.000
Resolución No.063 del 09/05/2014	\$8.000.000
Resolución No.064 del 15/05/2014	\$3.500.115
Resolución No.082 del 08/07/2014	\$20.725.608
Resolución No.098 del 06/08/2014	\$4.600.000
Resolución No.124 del 24/09/2014	\$5.762.381
Resolución No.143 del 21/10/2014	\$3.000.000
Resolución No.152 del 05/11/2014	\$821.097
Resolución No.161 del 03/12/2014	\$35.723.708
Resolución No.163 del 06/12/2014	\$777.023
Resolución No.166 del 09/12/2014	\$8.154.734
Resolución No.167 del 16/12/2014	\$7.306.093
Resolución No.170 del 23/12/2014	\$203.131

Fuente: Rendición Cuenta 2013 Contraloría – Resoluciones traslados internos

Tabla No. 4 – Modificaciones al Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2013

Descripción	Presupuest o Inicial	MODIFICACIONES		Ppto. Definitivo	% Modificación del Presupuesto Inicial
		Créditos	Contra- créditos		
Bonificación especial de recreación	2.030.000	100.000	211.100	1.918.900	-5%
Prima de antigüedad	53.100.000	2.076.018	1.451.556	53.724.462	1%
Honorarios	31.407.709	185.216.002	53.650.845	162.972.866	419%
Otros servicios personales indirectos	20.000.000	6.000.000	8.780.000	17.220.000	-14%
Otros servicios personales asociados a la nómina	35.700.000	2.000.000	2.049.324	35.650.676	-01%
Compra de equipos	10.000.000	15.800.000	20.352.748	5.847.252	-41%
Viáticos y gastos de viaje	30.000.000	48.563.340	40.183.148	38.380.192	28%
Mantenimiento	1.000.000	10.911.658	4.700.434	7.211.224	621%
Materiales y suministros	12.000.000	19.758.429	12.500.000	19.258.429	60%
Capacitación	24.300.000	63.600.000	51.333.600	36.566.400	50%
Comisiones e intereses bancarios	4.000.000	0	4.000.000	0	-100%

Fuente: Ejecución presupuestal 2013 Contraloría Municipal de Valledupar.

La programación presupuestal de la Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2013, no se realizó de manera técnica para cubrir sus verdaderas necesidades, presentando apropiaciones sobre-valoradas en sumas importantes como las comisiones e intereses bancarios y compra de equipos, otros rubros con una apropiación inicial baja, como honorarios, mantenimiento, capacitación, materiales y suministros.

En otros se acreditan y contracreditan por sumas similares, como los de bonificación especial, prima de antigüedad y Otros servicios personales. Entre el 03/12/2013 y el 16/12/2013, en 14 días se realizaron 4 modificaciones al presupuesto, una cada 3.5 días.

La deficiente planeación presupuestal es propicia para realizar gastos no programados, con una apropiación inicial baja, como en los casos de honorarios, que se presupuestó inicialmente una partida de \$31.408 miles, se incrementó en el 419%, mantenimiento se aumentó en un 621%, materiales y suministros en un 60%, entre otros; desvirtuando en forma significativa el programa presupuestal inicial. Lo anterior se presenta como una deficiente planeación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto. (Artículo 13 del EOP, Decreto 111 de 1996). Lo anterior se constituye en hallazgo administrativo.

Reservas Presupuestales: Al cierre de la vigencia 2012 la Contraloría no reportó reservas presupuestales y se constituyeron cuentas por pagar por un valor de

\$70.416 miles, las que fueron canceladas en el 2013. Al cierre de esta vigencia, se constituyeron cuentas por pagar por \$48.257 miles.

2.3 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Revisión de la cuenta: Para la vigencia 2013 la contraloría contó con un presupuesto de \$1.318.520 miles, ejecutando 56 contratos por valor de \$334.067 miles que corresponde al 25% del presupuesto aprobado para la vigencia auditada.

La información suministrada en la rendición de cuenta se presenta de manera consistente y coherente, los datos corresponden con lo solicitado en el formato F-13.

La Contraloría no allega el plan de compras sino la relación de adquisición.

Los contratos celebrados en la vigencia auditada presentan la siguiente especificidad:

Tabla No. 5 – Contratación de la Vigencia 2013, por Tipo de Contratos					
Clase	Numero	%	Valor en miles	%	
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	8	0,1	30.457	9%	
C 11 Prestación de servicios personales	Área Misional	24	43%	131.910	39%
	Área Administrativa	10	18%	47.800	14%
Compra venta y/o suministro C5	12	21%	117.177	35%	
Arrendamiento C8	1	2%	6.000	1,80%	
Seguros C9	1	2%	721	0,002	
TOTAL	56	100%	\$ 334.065	100%	

Contraloría Municipal de Valledupar- Formato F13 de la rendición de cuenta 2013

La Contraloría acogió el régimen de transición señalado en el Artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 según Resolución No. 0099 del 14 de agosto de 2013.

La contratación de la vigencia se realizó mediante la modalidad de contratación directa en el 43%, selección de mínima cuantía en 48% y selección abreviada en un 9%, como se observa a continuación:

Tabla No. 6 – Modalidad de Contratación				
Clase	Número	%	Valor en miles	%
Contratación Directa	41	43%	206.323	13%

Clase	Número	%	Valor en miles	%
Contratación Mínima Cuantía	14	48%	43.243	23%
Selección Abreviada	1	9%	84.499	25%
TOTAL	56	100%	\$ 334.065	100%

Contraloría Municipal de Valledupar- Formato F13 de la rendición de cuenta 2013

Muestra de Auditoria: Se seleccionó una muestra de un 37% de la cuantía de los contratos celebrados en la vigencia 2013 por valor de \$ 122.070 miles, teniendo en cuenta la modalidad de selección, contratos adicionados y valores así:

Clase	Número	Valor en Miles
Prestación de servicios Área Misional	16	95.420
Prestación de Servicios Área Administrativa	4	17.000
Compraventa y suministro	2	9.650
Total Muestra	22	122.070

Fuente: Cuenta 2013

Resultados de Auditoria

Durante la vigencia 2013 la menor cuantía para contratar en virtud del literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ascendió a \$165.060.000, por lo tanto la mínima cuantía en la Contraloría fue de \$16.506.000.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2013 se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

Para la vigencia auditada no se delegó la ordenación del gasto durante la vigencia 2013. En ausencias temporales del Contralor Departamental se encargó al Jefe de Oficina de Control Fiscal.

La entidad se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013 y en tal sentido expidió la Resolución No. 0099 del 14 de agosto de 2013, publicada de conformidad en el SECOP.

Los documentos que soportan la idoneidad y perfil del contratista en consideración a lo previsto en los estudios previos fueron allegados de conformidad a lo pactado, diligenciándose de conformidad la hoja de vida de la función pública así como el formulario de bienes y rentas de la DAFP, previsto en el artículo 11 Decreto 2842 del 5 de agosto de 2010, se allego en los casos requeridos el registro mercantil.

La Contraloría Municipal de Valledupar mediante acta de comité del 18 de enero de 2013 establece el procedimiento para la elaboración de compras en el que se consolida las manifestaciones que sobre el particular desarrolla cada una de las dependencias de la entidad; sin embargo, no se observan modificaciones al mismo, dicho acto contiene una lista de materiales y suministros, sin que se logre evidenciar un cronograma que muestre la forma y periodicidad en que se realizan las adquisiciones, ni se observa control de existencias que sean la base para la elaboración del mismo, actividades que incidieron en las falencias que se presentaron en la planeación del contrato para la dotación de los empleados a quienes les asiste este derecho, ya que teniendo la Contraloría un presupuesto inicial de \$6.000.000 en el rubro “dotaciones”, suscribió dos contratos (040 y 046 de 2013), en contravía de lo previsto en el principio de planeación y economía contractual, lo que generaría desgaste administrativo y de recurso humano, lo anterior como quiera que no existe un adecuado procedimiento para su elaboración.

Tabla No. 8 – Contratos suscritos para Dotación de Funcionarios					
No. Contrato	Objeto	Disponibilidad Presupuestal			Fecha Firma del Contrato
		Número	Fecha	Valor en Miles	
040-2013	Contratar la adquisición de uniforme y calzado de dotación para las secretarías de la contraloría municipal de Valledupar con derecho a esta vigencia 2013	121	12/07/2013	2.982.708	29/07/2013
046-2013	Contratar la adquisición de uniforme y calzado de dotación para las secretarías de la contraloría municipal de Valledupar con derecho a esta vigencia 2012	164	5/11/2013	2.992.500	18/11/2013

Igualmente se evidenciaron falencias en los estudios previos, dado que no se desarrolló un análisis suficiente, completo y serio sobre la necesidad a contratar, previsto en el artículo 2.1.1.1 numeral 1 del Decreto Ley 734 de 2012, como quiera que a la fecha de la suscripción de un primer contrato, el No. 040 de 2013 firmado el 29 de julio de 2013 para la dotación y suministro de los servidores de la Contraloría correspondiente a la vigencia 2012, se realizó un segundo contrato, esto es el 046 de 2013, para los mismos fines este último suscrito el 18 de noviembre de 2013 para la dotación de la vigencia 2013, en contravía de los

principios de eficiencia y economía administrativa y contractual. **Hallazgo administrativo.**

El Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública se constituye en una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación, tal y como se precisa los lineamientos dispuestos en la página de Colombia Compra Eficiente <http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualpaa.pdf>, por lo que se recomienda a la entidad aplicar las disposiciones establecidas para tal efecto.

Mediante Resolución No. 012 del 22 de enero de 2013 se establecen los criterios funcionales para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se encuentra soportado en los estudios previos correspondientes.

Hubo cumplimiento de los objetos contratados en la muestra analizada y los bienes y servicios fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Se presentan falencias en la elaboración de los estudios previos del contrato No. 43, el cual no contempló en su numeral 8º la exigencia sobre el amparo de salarios y prestaciones sociales, toda vez que en la ejecución del mismo participaron cinco (5) operativos, en contravía de lo previsto en el artículo 5.1.4.2.4 del Decreto Ley 734 de 2012, así mismo en los contratos 40 y 46 de 2013 de dotación no se previó el amparo de calidad (artículo 5.1.4.2.7 del Decreto Ley 734 de 2012). Estas situaciones se presentan por falta de un adecuado estudio sobre la estimación y asignación de riesgos previsible y garantía única, dejando a la entidad susceptible de altos riesgos por reclamaciones laborales de las cuales puede ser subsidiariamente responsable la Contraloría, así como de la posible mala calidad de los productos entregados con ocasión del contrato de dotación.

Hallazgo administrativo

La actividad contractual se encontró debidamente supervisada, los informes fueron oportunos y tuvieron un cubrimiento de las actividades estipuladas. Así mismo se logra concluir que la contratación se direccionó al cumplimiento del plan estratégico así:

Contrato No. 004 de 2013. Suministro de combustible para el funcionamiento del automotor que utiliza la Contraloría Municipal de Valledupar. Durante el desarrollo de la auditoria no se observaron mecanismos de control que garantizaran el seguimiento y monitoreo periódico al suministro del combustible, por lo que la supervisora del contrato durante el desarrollo de la auditoria solicitó de manera inmediata al contratista incluir el kilometraje antes del tanqueo, de manera que se logre desarrollar el control efectivo al mismo.

Contrato No. 013 de 2013: Contrato de prestación de servicio de apoyo para llevar la representación judicial de la Contraloría Municipal de Valledupar, en defensa de las entidades públicas afectadas, en los procesos penales, como quiera que la funcionaria de planta es especializada en derecho administrativo y no cuenta con el tiempo ni los conocimientos para llevar a cabo esta representación.

En trabajo de campo se observa el desarrollo de actividades como la representación como parte civil en los procesos:

- 2201 contra Jony Pérez Oñate y otros
- 200016001237212-00823 contra indeterminadas
- 20001-6008792-2100001800 contra indeterminados
- 20001-31-04-003-201100070 contra Ciro Pupo y otros
- 186530 contra Ciro Pupo y otros

En representación de las víctimas desarrolló actividades en los siguientes procesos:

- 20001-60012320110094600, acusado José de los Santos Turizo y otros
- 20001-60012320100037, contra indeterminados.
- 879220090004, contra indeterminados.
- 20016008792-200900004 contra Licinio veleño Jimenez

Durante el desarrollo de la auditoria se facilitaron algunos antecedentes, inclusive periodísticos en los cuales se demandaba de la Contraloría la intervención en la salvaguarda del erario del municipio de Valledupar y que motivaron la suscripción de esta contratación; sin embargo habiéndose desarrollado importantes actuaciones por parte de la Contraloría, se recomienda solicitar a las entidades afectadas el desarrollo de esta actividad, como quiera que son titulares de estos derechos, sin perjuicio del deber de vigilancia que desarrolla la Contraloría.

Contrato No. 015 de 2013. Contrato de prestación de servicios motivado en el objetivo estratégico: “*Control fiscal para el fortalecimiento al proceso de participación ciudadana*”, obedeciendo su objeto al cumplimiento del plan estratégico y plan de acción. Su contratación se hizo necesaria por cuanto

revisada la planta de la entidad no existe personal para el desarrollo de las actividades de publicidad y/o divulgación de las acciones y resultados de la gestión adelantada por la Contraloría Municipal de Valledupar, destacándose la elaboración de boletines, actualización de la página WEB de la entidad, apoyo a los programas radiales y a las actividades del plan de divulgación ejecutado para la vigencia auditada.

Contrato No. 021 de 2013. Se enmarcan dentro del objetivo estratégico “ *Control fiscal para el fortalecimiento al proceso de participación ciudadana*” y se sustenta en la inexistencia de personal para el desarrollo de las actividades de participación ciudadana, verificándose el apoyo al cumplimiento del plan de divulgación 2013.

Contrato No. 028 de 2013, se dio cumplimiento al objetivo del plan estratégico: “*Ejercicio de una función fiscal en defensa del medio ambiente en el municipio*”. Su contratación se justifica como el fin de suplir la carencia de funcionarios con experiencia e idoneidad en temas ambientales. Desarrollándose la auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial con cuyo alcance estuvo orientado a la conservación, manejo y uso sostenible de la fauna y la flora, en su condición de ecosistemas estratégicos para garantizar la obtención de bienes y servicios ambientales como soporte de la calidad de vida.

Contrato No. 038, 44 y 52 de 2013, contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que adelanta el Despacho de la Contralora Municipal en las actividades de asesoría y a la Oficina de Control Fiscal en el análisis jurídico de las auditorías que se realicen en cumplimiento del PGA 2013.

En trabajo de campo se observó la asesoría contratada verificándose la realización de proyección de derechos de petición, controles de advertencia y apoyo en la proyección de los diferentes actos administrativos del despacho, entre otros.

Contrato No. 039 de 2013, se enmarco en la necesidad de desarrollar programas de sensibilización y capacitación dirigidas a los estudiantes de la Instituciones Educativas del Municipio de Valledupar, Juntas de Acción Comunal, entre otros, desatacándose la capacitación desarrollada a los contralores escolares de las instituciones oficiales del municipio y cuya ejecución se desarrolló el 8 de agosto de 2013, tal y como lo refieren los soportes del contrato.

Contratos No. 040 y 046 de 2013, Suministro de dotación (vestido y calzado) para las tres funcionarias a quienes les asiste el derecho en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 70 de 1998 y con lo previsto en el Decreto reglamentario 1978 de 1989 en los artículos 1°, 3°, y 4° señalados en los estudios

previos, observándose en trabajo de campo recibido del suministro de cada una de las funcionarias beneficiadas.

Contrato No. 043 de 2013, se enmarca en la necesidad de realizar auditorías de impacto, tal y como se describe en el objetivo estratégico “ *Control fiscal de forma oportuna eficiente y eficaz*” reflejándose en los estudios previos del contrato así como para el cumplimiento del PGA 2013, dentro del cual se estableció desarrollar una auditoría gubernamental con enfoque integral – Modalidad especial a la gestión adelantada por el Municipio de Valledupar en relación con sus bienes inmuebles partiendo del informe presentado a la Contraloría por el Fondo de Vivienda e interés Social del Municipio, FONVISOCIAL. Como resultado de la auditoría adelantada se destaca, entre otros aspectos:

Tabla No. 9 – Impacto del Contrato No. 043 de 2013	
Hecho o situación irregular detectada	Acción correctiva o preventiva
Apropiación por parte de particulares del área de cesión del Municipio de Valledupar de 4.842,00MT2 cuyo predio se avaluó en \$ 5.000.000 miles.	El Municipio solicitó la apertura de la matrícula inmobiliaria, cuya actividad se realiza mediante Resolución N° 007 del 07 de enero de 2014 incluyéndose las áreas de cesión de la Lotificación Dundakare, recuperándose así la titularidad del municipio sobre esa área y realizando la Secretaría de Obras una limpieza de lote y su demarcación.
Apropiación por parte de particulares de las áreas de cesión del Municipio de Valledupar. Barrio San Fernando y Urbanización los Cocos cuyo valor se estimó en \$ 20.000.000. miles	La administración Municipal tomo posesión del predio con área de 2.4 hectáreas, de las cuales 1.5 se destinaron para vías y 0.9 para zonas recreativas y de esparcimiento.
Riesgo de afectación al patrimonio público en materia de la incorporación al espacio público de las áreas resultantes de los procesos de urbanización y construcción, las cuales no han sido entregadas materialmente al Municipio de Valledupar, siendo objeto de apropiación por parte de particulares.	Se expidió el Decreto Municipal No. 000087 del 21 de marzo de 2014, mediante el cual se estableció el procedimiento para la entrega material y la compensación de las áreas de cesión del municipio de Valledupar.
Se inician los procesos por infracciones urbanísticas y solo se llega hasta los descargos del presunto infractor, no se continúa dicho proceso, no se sanciona a pesar de tener plenamente establecido la infracción cometida; inclusive existen casos donde los infractores son reiterativos en la contravención.	Se define procedimiento para llevar los procesos por las infracciones urbanísticas así como el recaudo obtenido por concepto de multas por infracciones urbanísticas

Fuente: papeles de trabajo

Para la vigencia auditada se realizaron los pagos convenidos, efectuándose los ajustes en los casos requeridos (No. 030), evidenciándose la acreditación de los soportes contables y contractuales correspondientes.

En los eventos requeridos se efectuaron los actos de liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.4 PROCESO AUDITOR

Revisión de la Cuenta

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia, los datos corresponden con lo solicitado en los formatos F20 Y F21, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, a excepción de las auditorías exprés que no fueron reportadas, sin embargo esto no fue relevante en la evaluación del proceso auditor.

2.4.1 Metodología para el Proceso Auditor

Normatividad: La Guía de Auditoría Territorial – GAT se adoptó mediante Resolución No. 25 del 11/02/2013, y desde la fecha es de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del Proceso Auditor.

Para efectos de su conocimiento, divulgación, capacitación y aplicación en la Contraloría se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Capacitación del SINACOF a todo el grupo auditor y jefe de Control Fiscal en la ciudad de Barranquilla.
- Curso Virtual Guía SINACOF realizado por la jefe de control fiscal.
- Seminario Taller sobre matriz de evaluación de la Gestión Fiscal, en la ciudad de Barranquilla, realizada por la Escuela de Capacitación de la Contraloría Departamental del Atlántico. Al que asistieron: la Contralora, la Jefe de Control Fiscal y el auditor Jose Fernando Toro.

Durante la vigencia 2013 la Guía ha venido siendo aplicada, sin embargo se han presentado dificultades al momento de diligenciar la Matriz.

2.4.2 Cobertura en Presupuesto y Entidades

Entidades Sujetas a Control Fiscal: A la Contraloría Municipal de Valledupar le corresponde vigilar la gestión fiscal de nueve (9) entidades cuyos presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia 2012 totalizan \$428.450.556 miles.

Tabla No. 10 – Entidades Vigiladas por la Contraloría Municipal de Valledupar

Naturaleza Jurídica - Tipo Entidad	Presupuesto Ejecutado de Gastos (miles)	%P
Municipio de Valledupar	355.647.310	83%
Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E	32.856.413	8%
Empresa de Servicios Públicos Emdupar S.A. E.S.P	26.437.410	6%
Fondo de Vivienda e Interés Social de Valledupar	6.425.211	1%
Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Valledupar	2.151.514	1%
Concejo Municipal de Valledupar	1.766.075	0%
Terminal De Transportes De Valledupar	1.751.645	0%
Personería Municipal de Valledupar	1.086.025	0%
Comercializadora Mercabastos	328.954	0%
Total	428.450.556	100%

Fuente: Formato 20 SIREL – Rendición de Cuenta Vigencia 2013

La mayor participación presupuestal la tiene el Municipio de Valledupar con un 83%, seguido del Hospital Eduardo Arredondo Daza y la Empresa de Servicios con un 8% y un 6% de participación respectivamente.

El 75% del presupuesto ejecutado por sus vigilados corresponde a proyectos de inversión, el 23% a gastos de funcionamiento y el 2% a recursos destinados para el servicio de la deuda pública.

Puntos de Control. La Contraloría reporta 34 Instituciones Educativas, cuya ejecución de gastos presupuestal sumó \$4.983.725 miles. Adicionalmente tiene bajo su control tres (3) concesiones, dos (2) curadurías, la Fundación Festival de la leyenda Vallenata y el Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal – CROMI.

Cobertura. La cobertura de las entidades para la vigencia 2013 fue del 100%, vigilando sus 9 (nueve); no se presentó gestión en puntos de control, sin embargo en la auditoría a la secretaría de educación se observó revisión de quejas para seis (6) instituciones educativas.

De acuerdo a la información reportada en la rendición de la cuenta y conforme a lo establecido en el instructivo de esta, se reporta que el presupuesto auditado fue de \$ 85.783.843 miles, correspondiente al 40% del total de los recursos propios de sus sujetos vigilados sin tener en cuenta los recursos nacionales vigilados por la Contraloría General de la República - CGR.

Tabla No. 11 – Presupuesto Auditado por la Contraloría de Valledupar	
	<i>Miles de Pesos</i>
Total Presupuesto Recursos Propios Sujetos Vigilados 2012	215.031.835
Total presupuesto Auditado 2013	85.783.843
Porcentaje auditado	40%

Fuente: Formato F21 Rendición de Cuenta SIREL vigencia 2013 corrección.

La cobertura presupuestal viene siendo objeto de acciones en el plan de mejoramiento de la vigencia 2012 y tiene como límite de ejecución noviembre de 2014.

2.4.3 Cumplimiento del Plan General de Auditorias - PGA

Muestra de Auditoría: Del total de quince (15) auditorías relacionadas en el Formato 21 Gestión Entidades se tomaron para la muestra siete (7) ejercicios auditores, que representan el 50% del total; el criterio corresponde a las auditorias de las entidades con mayor presupuesto y con hallazgos fiscales.

En el transcurso de la auditoría se identifica que se realizaron cinco (5) Auditorias Express y cuatro (4) visitas especiales, que no fueron reportadas, sin embargo, por su simplicidad fueron objeto de una revisión más informal, sin que se obstaculizara el desarrollo normal del trabajo de campo.

Normatividad: El Plan General de Auditorias - PGA de la vigencia 2013, se adoptó mediante Resolución Interna No. 009 del 15/01/2013. En este se programó un total de quince (15) auditorías especiales. Nueve (9) a los Estados Contables de sus sujetos vigilados, cinco (5) Especiales al Municipio de Valledupar y una (1) Especial al Hospital Eduardo Arredondo Daza.

Gestión y Resultados

En el transcurso de la vigencia 2013 se iniciaron todas las auditorías programadas en PGA; tres (3) de los informes fueron comunicados en la vigencia 2014, sin embargo la prorrogas fueron debidamente justificadas y documentadas en las actas de mesas de trabajo.

Respecto a la gestión en su principal sujeto de vigilancia la Contraloría ejecutó las seis (6) auditorías, dentro de las cuales se destaca la auditoría a los Bienes Inmuebles de propiedad del municipio en manos de particulares. Se realizó auditoria con base en las diferentes denuncias sobre el riesgo de afectación al patrimonio público en materia de la incorporación al espacio público de las áreas

resultantes de los procesos de urbanización y construcción, las cuales no han sido entregadas materialmente al Municipio de Valledupar, y con el antecedente de la pérdida de un predio de propiedad del Terminal de Transporte de Valledupar S.A., que fue apropiado por particulares por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble.

Tabla 12 - Auditorías Ejecutadas al Municipio de Valledupar		
No.	Tema Auditado	Descripción
1	Especial Proceso Contable	Auditoría a los Estados Contables (Balance General, Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estados de Cambios en el Patrimonio, y Notas de Contabilidad). Opinión con salvedades
2	Especial Pasivo Pensional	La Contraloría Municipal de Valledupar, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el Pasivo Pensional del Municipio de Valledupar, presenta deficiencias. Reporta de esta un beneficio de control fiscal por valor de \$1.000.000 miles.
3	Bienes Inmuebles – Áreas de Cesión	Se evaluó la gestión fiscal del municipio de Valledupar, en la conservación, guarda y administración de los bienes inmuebles urbanos de propiedad del Municipio y las áreas de cesión; realiza una evaluación a los 3.339 bienes inmuebles Identificados como propiedad del Municipio de Valledupar. En desarrollo de la auditoría, se establecieron once (11) hallazgos administrativos, de los cuales ocho (8) tienen presunta incidencia disciplinaria; y uno (1) con presunta incidencia penal.
4	Especial Flora y Fauna	Evaluó la gestión del Municipio de Valledupar en relación con la conservación, manejo y uso sostenible de la fauna y la flora. Para esto suscribió un contrato con la FUNDACION ECOLOGICA LOS BESOTES. En desarrollo de la auditoría, se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene alcance disciplinario.
5	Especial Secretaria de Educación	La auditoría se centró en la evaluación de la eficacia para medir el desempeño de la Secretaria de Educación Municipal en el cumplimiento de la ejecución de sus planes, programas y proyectos durante la vigencia de 2012. Así mismo, se evaluaron las denuncias recibidas. En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (4) Observaciones de tipo administrativo, de los cuales tres (3) tiene alcance disciplinario.
6	Especial Planes de Mejoramiento	Seguimiento a las acciones de planes de mejoramiento mejoramiento. En desarrollo de la auditoría, se establecieron dos (2) hallazgos administrativos, de los cuales, dos (2) tienen presuntas incidencias disciplinarias y uno (1) penal.

Fuente: Informes de Auditoría

Por otra parte la Contraloría efectuó cinco (5) auditorías exprés y cinco (5) visitas especiales para dar respuesta a denuncias ciudadanas.

Así mismo, aunque no reporta gestión en los puntos de control, se observó que en la auditoría a la Secretaría de Educación se llevaron acciones de control en las siguientes instituciones educativas en las cuales se determinaron 3 hallazgos administrativos con presunto alcance disciplinario.

- Institución Educativa Manuel German Cuello
- I.E. Loperena Centro
- Institución Educativa Leónidas Acuña de Valledupar.
- Institución Educativa Técnico Upar.
- Institución Educativa y Sub-sedes San Joaquín
- Institución Educativa Loperena Grupal sede principal

Observación 1.

No obstante la gestión realizada por la Contraloría, la Entidad no emitió pronunciamientos de ninguna de las cuentas de sus sujetos vigilados, según la información obtenida en la auditoría porque no se llevaron a cabo auditorías regulares y en concordancia con lo preceptuado en la Guía de Auditoría Territorial que define la auditoría regular como la modalidad de auditoría que *“..Permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta. Implica la ejecución de un trabajo integral aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal.”*

En la totalidad de los sujetos vigilados se realizaron auditorías especiales para dictaminar los estados financieros, sin embargo no se revisaron otras líneas. A excepción de:

- Auditoría Especial al Hospital Eduardo Arredondo Daza, en donde además de los estados contables se evaluaron los procesos de contratación, presupuesto, control interno, manejo de almacén, gestión ambiental y se hizo seguimiento al plan de mejoramiento y a quejas o denuncias recibidas respecto de esta entidad; líneas suficientes para emitir un pronunciamiento.
- Auditoría Especial al Municipio de Valledupar las auditorías especiales realizadas se enfocaron a los pasivos pensionales, bienes inmuebles, ambiental, planes de mejoramiento y gestión de planes y proyectos de la Secretaría de educación, quedando pendiente la revisión al proceso contractual, líneas con las que se podría efectuar el pronunciamiento.

La Resolución Interna No. 147 del 21/12/2009 *“Por la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de cuentas y se establecen los métodos, la forma de rendirla su revisión y se dictan otras disposiciones”*, en el parágrafo 1 de su artículo 46, estipula que *“La Contraloría de Valledupar, tendrá como plazo máximo tres (3) años, contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir pronunciamiento a que se refiere el presente artículo, a través de los informes de auditoría y/o revisión de cuenta, fecha después de la cual si no se llegare a emitir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma..”*

Es necesario que la Contraloría realice las acciones para llevar a cabo el pronunciamiento antes del vencimiento del término previsto, ya que lo anterior puede generar un incumplimiento al inobservar lo estipulado en el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia que le atribuye al Contralor la responsabilidad de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

Hallazgo Administrativo

Control a la Contratación

Observación 2.

La única entidad en la que se evaluó de forma integral el proceso de contratación desarrollado en la vigencia 2012 fue el Hospital Eduardo Arredondo Daza, dejando de fiscalizar la contratación de los demás sujetos vigilados y en especial la de su principal sujeto, el Municipio de Valledupar; presentando con eso una baja cobertura del control a la contratación. Lo anterior se debió a que la Contraloría dio prioridad a la realización de otras auditorías de impacto aplazando la revisión de la contratación para la vigencia 2014.

La contratación estatal es uno de los más importantes instrumentos con que cuenta la administración pública para el cumplimiento de los fines del Estado, es por esto que el control fiscal sobre los contratos debe ejercerse en forma oportuna, es decir, dentro de plazos prudenciales, antes de que prescriban las acciones fiscales, administrativas, disciplinarias o penales a que puedan dar lugar las acciones de control fiscal ejercidas por la Contraloría, observando los principios de eficacia y celeridad de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Las revisiones generaron los siguientes hallazgos.

Tipo Acción de Control	Cantidad	Valor (miles)	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Valor H. Fiscales (miles)
Auditoría Especial	98	11.297.976	23	10	2	4	76.429.
Función de Advertencia	6	1.678.420	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	4	554.420	1	1	0	0	0
Totales	108	13.530.817	24	11	2	4	76.429

Entidades sin fiscalizar en las últimas 3 vigencias.

Observación 3.

La Contraloría no evidencia acciones de control respecto de los siguientes puntos de control en las tres (3) últimas vigencias, dado que según la Entidad dio prioridad a la revisión de otras entidades con presupuestos más significativos y no cuenta con el personal suficiente para dar cobertura a la totalidad de estos puntos.

Tabla 1 Puntos de Control sin Actividades de la Contraloría

1	Institución Educativa Villa Germania
2	Institución Educativa San Isidro Labrador
3	Institución Educativa Antonio Enrique Díaz Martínez
4	Institución Educativa Agrícola La Mina
5	Institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita
6	Institución Educativa Educación Media de Patillal
7	Institución Educativa Virgen Del Carmen (La Mesa)
8	Institución Educativa Luis Ovidio Rincón Lobo de Valencia
9	Institución Educativa Jose Celestino Mutis
10	Institución Educativa Villa Corelca
11	Institución Educativa Rodolfo Castro Castro de Mariangola
12	Institución Educativa Joaquín Ochoa
13	Institución Educativa Enrique Pupo Martínez
14	Institución Educativa Casimiro Raúl Maestre
15	Concesión Alumbrado Publico
16	Concesión de Transito
17	Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal – CROMI.
18	Fundación Festival De La Leyenda Vallenata
19	Curaduría No. 2
20	Curaduría Urbana No. 1

Lo anterior evidencia falta de oportunidad y eficacia en el ejercicio de control fiscal,

al no efectuar las acciones de fiscalización dentro de los límites prudenciales y razonables. Incumpliendo en estos casos los principios de la función administrativa como son los de eficiencia, eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de eficacia del control fiscal contemplado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993.

Así mismo, la Resolución Interna No. 147 del 21/12/2009 “*Por la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de cuentas y se establecen los métodos, la forma de rendirla su revisión y se dictan otras disposiciones*”, en el párrafo 1 de su artículo 46, estipula que “*La Contraloría de Valledupar, tendrá como plazo máximo tres (3) años, contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir pronunciamiento a que se refiere el presente artículo, a través de los informes de auditoría y/o revisión de cuenta, fecha después de la cual si no se llegare a emitir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma..*”, por lo que las cuentas sobre las cuales no se ha pronunciado en las últimas tres vigencias se entienden fenecidas sin haberse realizado un ejercicio de control fiscal.

2.4.4 Traslado de Hallazgos Fiscales

Normatividad: La Resolución No. 089 del 31/07/2013 reglamentó en ventidos (22) días a partir de la fecha de remisión del informe al sujeto vigilado, el término para surtir todos los trámites concernientes al traslado de los hallazgos a los entes competentes.

Gestión: En la muestra auditada se observó que no se presentaron demoras que evidenciaran un incumplimiento de lo normado al interior de la Entidad.

Durante la vigencia 2013 se realizó el traslado de nueve (9) hallazgos fiscales a la oficina de Responsabilidad y realizada la trazabilidad se observó que los procesos fueron aperturados en la vigencia 2014, excepto uno del Hospital Eduardo Arredondo Daza del cual el responsable realizó el pago del detrimento por 588.000.

Tabla 2-XX Hallazgos Fiscales Traslados en la Vigencia 2013

Entidad	Valor	Proceso	Estado
Municipio de Valledupar	87.971.898	124-2014*	Solicitud de pruebas
Hospital Eduardo Arredondo Daza	13.043.040	125-2014	Solicitud de pruebas
	31.000.000	126-2014	Solicitud de pruebas
	31.800.000	127-2014	Solicitud de pruebas
	588.000	NA	Archivo por pago
Personería Municipal	10.400.908	128-2014*	Notificación Personal
Personería Municipal	5.287.587	129-2015*	Solicitud de pruebas

Terminal de Transportes	5.511.500	130-2016*	Solicitud de pruebas
Personería Municipal	55.362.297	131-2014	Solicitud de pruebas
Total	152.993.332		

* Corresponden a procesos auditores ejecutados en la vigencia 2013.

Fuente: Formato F21 - Traslado de Hallazgos Fiscales Rendición de cuenta SIREL Vigencia 2012 y 2013

2.4.5 Control de Legalidad

En las auditorías de la muestra revisadas, no se encontró quebrantamientos al principio de legalidad, conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.6 Funciones de Advertencia

Normatividad: La Entidad tiene establecida una metodología para el uso responsable de su función de advertencia, reglamentada mediante Resolución No. 010 del 2/01/2011, dando cumplimiento con lo señalado en el numeral e) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

Gestión y Resultados

Durante la vigencia 2013 la contraloría emitió 3 funciones de advertencia al Municipio de Valledupar así:

Tabla 2-xx Funciones de Advertencia Emitidas durante la vigencia 2013

Fecha	Descripción	Resultado
15/04/2013	Gestión de cobro de impuestos Municipales a la Fundación Festival de Leyenda Vallenata	Esta función de advertencia dio como resultado el pago de impuestos de la vigencia 2011.
13/08/2013	Reconocimiento Pensión jubilación señor Jonny Concepción Pérez Oñate	Se reporta beneficio auditor por valor estimado de \$1.000.000 y se realiza una denuncia disciplinaria
04/10/2013	Grave riesgo de afectación del patrimonio público Municipal en cuantía de 1.678 millones, dada la no utilización de las obras recibidas hace más de 36 meses de mataderos.	Diagnóstico y evaluación de la situación actual de las plantas de beneficio animal de los corregimientos del Municipio de Valledupar

Fuente: Listado de Controles de Advertencia entregado por la Oficina de Control Fiscal y Archivo de seguimiento.

Se constató que las funciones emitidas en la vigencia 2011 (2) y 2012 (3), fueron objeto de seguimiento y son incluidas en las auditorías realizadas en cada uno de los sujetos vigilados.

2.4.7 Beneficios del Proceso Auditor

Normatividad: La metodología aplicable a este aspecto corresponde a la adoptada mediante Resolución No. 00582 del 8/05/2014 *“Por medio de la cual se actualizó el procedimiento para la identificación, registro y publicación de beneficios del control fiscal”*. Esto como el resultado de las actividades incluidas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2012.

Gestión y Resultados

Se observó que al final de cada ejercicio auditor se realizan mesas de trabajo para la identificación de los beneficios obtenidos en desarrollo del trabajo de campo.

La Contraloría Reportó tres (3) beneficios del control fiscal, dos (2) como resultado del proceso auditor y 1 por atención a una denuncia; todos cuantificables por cuantía de \$ 4.325.259 miles. Se verificaron los soportes correspondientes y las actas de evaluación de los siguientes beneficios:

Municipio de Valledupar

- En la auditoría al Pasivo Pensional del Municipio, se determinó que existía una orden judicial que ordena al Municipio de Valledupar reconocer y pagar una pensión de jubilación a un Exalcalde de Valledupar. La Contraloría emitió una función de advertencia informando a la administración municipal que no eran los responsables de asumir el pago de esa pensión, debido a que el exfuncionario había sido vinculado al Seguro Social y es esa entidad es la que debe asumir la liquidación y pago de dicha prestación que se cuantifica en \$1.000.000 miles.
- En la auditoría a la Oficina Asesora de Planeación a la vigencia 2010, se determinó que la Administración Municipal dejó de recaudar el impuesto de delineación urbana desde la vigencia 2009 sin justificación. Como consecuencia de esto el Municipio inicia el recaudo en la vigencia 2012 y 2013, informando que por este concepto se obtuvieron ingresos de \$3.324.671 miles.

Hospital Eduardo Arredondo Daza

- En la revisión de la queja Q: 475-2013 "Presuntas irregularidades en el manejo de la caja menor del Hospital Eduardo Arredondo Daza, manifiesta la denunciante que se efectúan gastos o pagos indebidos con los recursos de la caja menor". Se logró que el responsable del manejo de la caja menor consignara en las arcas de esa Entidad \$588.000.

2.4.8 Articulación del Control Fiscal y el Control Político

Se observa que para enviar los informes al Concejo Municipal la Entidad espera tener listos varios informes para enviarlos en vez de remitirlos de acuerdo a su fecha de emisión. Se recomienda que los mismos sean reportados de forma simultánea a la comunicación del sujeto vigilado para que estos sean oportunos y útiles a esta corporación de elección popular.

2.4.9 Control excepcional, prevalente y auditorias concurrentes con la Contraloría General de la República - CGR

Durante la vigencia 2013, la Contraloría General de la República-CGR no asumió ejercicios de control fiscal bajo el control excepcional o prevalente. Así mismo la Contraloría de Valledupar no realizó ejercicios de control concurrente.

2.4.10 Control fiscal Ambiental

Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente

La Contraloría Municipal de Valledupar comunicó al Concejo Municipal el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente el 12 de diciembre de 2013, dando cumplimiento con el numeral 7 del artículo 268 de la Constitución. La evaluación presenta:

- Las actividades de gestión para la conservación y recuperación de un ambiente sano ejecutadas por el Municipio de Valledupar, Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, Empresa De Servicios Públicos de Valledupar –EMDUPAR S.A. E.S.P., Comercializadora Mercabastos y el Terminal de Transportes de Valledupar.
- El estado actual del Recurso Hídrico, Suelo, Atmosférico, Fauna y Flora.
- El informe reporta los resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Realizada a La Unión Temporal Aseo del Norte

S.A ESP, Prestadora del Servicio y la Empresa de Servicios Público de Valledupar-Emdupar S.A. Como Interventora del Servicio de Aseo

La Contraloría practicó una auditoría específicamente a la gestión de los recursos naturales de Fauna y Flora, con el apoyo de la Fundación Ecológica los Besotes que tuvo como objetivo “*Evaluar la gestión del Municipio de Valledupar en relación con la conservación, manejo y uso sostenibles de la fauna y la flora, en su condición de ecosistemas estratégicos para garantizar la obtención de bienes y servicios ambientales como soporte de la calidad de vida.*”, en la cual se configuraron cuatro (4) hallazgos administrativos, uno (1) con presunto alcance disciplinario.

Respecto a las actividades para involucrar a la comunidad en los procesos de conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, se determinó que el contrato con la Fundación Ecológica los Besotes tenía por objeto apoyar la realización de los programas de sensibilización y capacitación en temas de medio ambiente y brindar asesoría en la conformación de un comité interinstitucional para promover fomentar y propender por la defensa de los recursos naturales y del medio ambiente, mediante el cual se llevaron a cabo las siguientes jornadas de sensibilización:

- Cinco (5) en Instituciones Educativas.
- Una (1) de contralores escolares.
- Una (1) a funcionarios de la Contraloría.
- Una (1) a juntas de acción comunal, juntas administradoras locales, comités de veedurías ciudadanas y demás organizaciones de la sociedad civil.
- Seis (6) en diecisiete (17) corregimientos del Municipio del Cesar

El 29 de octubre de 2013 se creó el Comité Interinstitucional para promover, fomentar y propender por la defensa de los recursos naturales y del medio ambiente en el Municipio de Valledupar que se conformó por representantes de la Contraloría, Fundación Fuerza Verde, Red Departamental de Reservas de la Sociedad Civil y la Universidad Popular del Cesar.

2.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El objetivo de la auditoría al proceso de participación ciudadana es verificar que la Contraloría atienda y resuelva oportunamente los requerimientos ciudadanos presentados por la ciudadanía, en términos de eficiencia y eficacia, y que se abran espacios para la promoción de mecanismos de participación ciudadana para lograr que la comunidad desarrolle su confianza en los organismos de control.

2.5.1 Atención de Requerimientos Ciudadanos

El trámite para la atención de quejas, denuncias y derechos de petición vigente para el año 2013 está definido en la Resolución 079 del 4/12/2006, por la cual se reglamenta en la Contraloría Municipal de Valledupar los procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas y denuncias. Mediante la Resolución No. 004 de 2010 se modificó la No. 079 de 2006 en cuanto a la orientación de acciones de control fiscal frente a posibles debilidades que puedan ser corregidas mediante controles de advertencia o planes de mejoramiento, y en cuanto a la recepción de los requerimientos ciudadanos, los cuales serán recibidos por la secretaría del despacho de la Contralora y remitidas a la Oficina de Participación Ciudadana para su radicación

Durante la vigencia 2013 la Contraloría de Valledupar recibió 79 denuncias y 18 derechos de petición para un total de 97 requerimientos ciudadanos a tramitar, de los cuales 89 son de competencia directa de la Contraloría y 8 correspondieron a otras entidades.

Tabla 2 - Requerimientos Ciudadanos Recibidos en la Vigencia

Requerimientos Ciudadanos	Recibidos en 2013		Archivados	En Trámite	TOTAL
	No.	%			
Denuncias	79	81%	33	46	79
Derechos de Petición	18	19%	18	0	18
TOTAL	97	100%	51	46	97

Fuente: Contraloría de Valledupar - Formato F15 de Rendición de Cuenta.

En la cuenta rendida por la Contraloría al 31/12/2013 se reportaron 33 denuncias archivadas, las cuales corresponden al 42% de las recibidas en el año, al igual que los derechos de petición recibidos, lo cual representa el 53% del total de requerimientos a gestionar, encontrándose en trámite el 47% restante que corresponde a 46 requerimientos. Sin embargo, de la muestra de 27 requerimientos evaluados en la visita de auditoría, que corresponden al 28% del total, se evidenció que 12 de ellos ya habían sido archivados debido a la culminación de su trámite hasta la emisión de la respuesta de fondo a los ciudadanos.

De la revisión a los requerimientos evaluados se concluye lo siguiente:

- En todos los requerimientos revisados se evidenció la elaboración de la respuesta de la Contraloría dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, en la cual se le indicaron las actuaciones a realizar por parte de la Contraloría para verificar los hechos puestos en su conocimiento y emitir la respuesta de fondo. Sin embargo, en estas comunicaciones no se le informa al ciudadano el plazo razonable en el que se resolverá o dará la respuesta de fondo, como lo establece el parágrafo de este artículo, por lo que se configura un hallazgo administrativo a efectos de que la Contraloría implemente las acciones correctivas necesarias.
- Con respecto a los requerimientos cuya competencia de trámite y respuesta correspondió a otras entidades, se verificó su traslado a la entidad competente dentro de los 10 días siguientes a su recibo y la comunicación despachada al remitente para informarle lo pertinente, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.
- En el expediente del requerimiento Q-463-2013 se observa que corresponde a la copia de una comunicación que el presidente del Concejo Municipal de Valledupar remitió al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, en la cual pone en conocimiento la violación del sistema de seguridad de la página web de esa corporación, por parte de delincuentes informáticos.

En Auto de Trámite del 24/04/2013, la jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Coordinadora de Participación Ciudadana avocó el conocimiento de la denuncia Q-463-2013. En lo referente a la competencia, se dijo: *“Este despacho es competente para decidir conocimiento de la denuncia Q 463-2013, de conformidad con lo establecido en la Resolución 049 del 22 de septiembre de 2003, Resolución 079 del 4 de diciembre de 2005, la Resolución 045 del 5 de mayo, la Resolución 050 del 10 de mayo de 2012, expedidas por la Contraloría Municipal de Valledupar.”*

Por la naturaleza de la denuncia, esta no es competencia de la Contraloría, corresponde a la Fiscalía General de la Nación a cuya entidad había sido dirigida la comunicación original del Concejo de Valledupar.

En este sentido es recomendable que ante el conocimiento de situaciones que no representan irregularidades de tipo fiscal, que son ajenas a la competencia de la Contraloría y sobre las cuales se tiene conocimiento por copia de la comunicación original remitida a la entidad competente, se dé aplicación a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 en cuanto a informar al interesado que la Entidad no es competente para atender su requerimiento y consecuentemente ordenar el archivo.

- Se evidenció organización del archivo documental conformado por los expedientes de los requerimientos recibidos.

La revisión a la muestra de requerimientos evaluados en la auditoría permite concluir que la Contraloría Municipal de Valledupar tramitó con eficiencia y eficacia los requerimientos recibidos, y que se emitieron las correspondientes respuestas de fondo respecto a los respectivos asuntos.

2.5.2 Promoción de Mecanismos de Participación Ciudadana

En cumplimiento de los objetivos institucionales del Plan Estratégico de la Contraloría de Valledupar para el periodo 2012 – 2015 relacionados con la promoción y divulgación de la participación ciudadana, la Contraloría desarrolló las jornadas de capacitación dirigidas a estudiantes de instituciones públicas y privadas, Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, Veedores Ciudadanos, servidores públicos de las entidades sujetos de control, organizaciones civiles, y comunidad en general así:

- Gran Cruzada por la recuperación de la ética pública y la moralidad administrativa.
- Control Fiscal para el fortalecimiento al proceso de participación ciudadana.
- Ejercicio de una Función Fiscal en Defensa del Medio ambiente del Municipio.
- Capacitaciones a estudiantes de diversos colegios públicos y privados.
- Capacitaciones sobre ética, valores y moralidad dirigida a los contralores escolares y grupo de apoyo.
- La problemática ambiental en el municipio de Valledupar y moralidad administrativa, principios éticos, valores y transparencia.
- Jornada de sensibilización, capacitación e integración de los contralores ambientales.

De otra parte, en cumplimiento del proyecto de Contraloría Escolar, el alcalde de Valledupar expidió el decreto No. 0137 del 12/04/2013, por el cual se reglamenta la Contraloría Escolar en las instituciones educativas oficiales del Municipio, según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 019 del 28/11/2012.

Adicionalmente durante la vigencia se realizaron 12 programas radiales, siete ruedas de prensa y se elaboraron 20 boletines de prensa, con el fin de divulgar las acciones de control fiscal desarrolladas por la Contraloría así como los logros obtenidos, destacándose entre otros el aporte de la ciudadanía para la auditoría que la Contraloría realizó a los bienes inmuebles del Municipio de Valledupar.

2.6 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Revisión de la cuenta

La Contraloría Municipal de Valledupar, atendiendo lo reportado tramitó en la vigencia 2013, un total de sesenta (60) Procesos de Responsabilidad Fiscal, en cuantía de \$5.504.418miles, de estos, diez procesos (10) procesos se iniciaron en la vigencia auditada por un valor de \$ 186.790miles. En trabajo de campo se verificó que no debía reportarse el proceso 068-2009, el cual fue decidido en el 2012 y no tuvo actuación alguna en el 2013.

Origen: Del total de los sesenta (60) procesos de responsabilidad fiscal éstos fueron iniciados por:

Tabla No 1 Origen de los procesos de Responsabilidad Fiscal

ORIGEN	NUMERO	VALOR (MILES)
Indagación Preliminar	2	\$268.921
Proceso Auditor	58	\$5.235.497
TOTAL	60	\$5.504.418

Fuente: Rendición de Cuenta Vigencia 2013

En lo correspondiente a los diez (10) procesos de responsabilidad abiertos en el 2013, su origen fue el siguiente:

Tabla No. 2 Origen de los procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en 2013

ORIGEN	NUMERO	VALOR (MILES)
Proceso Auditor	10	\$186.790
TOTAL	10	\$186.790

Fuente: Rendición de Cuenta Vigencia 2013

Atendiendo los procesos de responsabilidad fiscal, en cada vigencia, estos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 3 Número de Procesos por Vigencia

VIGENCIA	NUMERO	CUANTIA (Miles)
2005	1	\$1.006.139
2008	3	\$13.152
2009	33	\$2.507.586
2010	1	\$1.155
2011	3	\$325.448
2012	11	\$1.464.144
2013	8	\$186.790

TOTAL	60	\$5.504.418
-------	----	-------------

Fuente: Reporte SIA MISIONAL AGR

En el 2013 se profirió una prescripción en el expediente 032-2008, el 11 de diciembre de 2013, en cuantía de \$1.074 miles.

Respecto del PRF 068-2009, en el cual se dictó auto de archivo el 29/09/2011, confirmado en consulta, y notificado personalmente el 26/12/2012, fue excluido de la cuenta, al no existir actuaciones en el 2013, por lo que el total de procesos es de 59 en cuantía de \$ 4.353 miles.

La Contraloría Municipal de Valledupar no ha implementado el proceso verbal.

Muestra de auditoría

La muestra de auditoría se determinó teniendo en cuenta los criterios de cuantía, de demoras entre la fecha del hallazgo y la fecha de apertura, la fecha transcurrida entre la fecha de los hechos y la fecha de apertura, demoras en las notificaciones del auto de apertura, las fechas de las decisiones de consulta, las fechas de decisiones de los recursos, riesgos de prescripción, perentoriedad de los términos, y falta de celeridad. Se escogió una muestra de treinta y tres (33) procesos, equivalentes al 55% de lo reportado, con una cuantía de \$5.206.824miles, esto es el 95% de la cuantía rendida.

Resultados de la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal como consecuencia de la visita de auditoría

- **Comprobar si existe o no demoras entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal.**

De acuerdo con la información otorgada y verificada en trabajo de campo, durante la vigencia 2013 se mantuvo la demora en el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado de hallazgos y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que los hallazgos remitidos a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en la vigencia 2011, 2012 y 2013, no habían sido tramitados. Sin embargo, se evidenció que en la vigencia 2014, como consecuencia del plan de contingencia adoptado por la Contraloría Municipal de Valledupar del 8 de enero de 2014, con el fin de evitar la caducidad de la acción fiscal, se procedió a ordenar la apertura de 25 procesos de responsabilidad fiscal.

Respecto del hallazgo No. 17, no fue abierto por el pago de la obligación, el

13/09/2013, en cuantía de \$588 miles. Sin embargo, se hace necesario adoptar los mecanismos necesarios para recuperar los intereses causados desde el momento del hecho hasta la fecha de la cancelación total de la obligación para prescindir de la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal por esta razón.

- **Verificar que no se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal o prescripción del proceso de responsabilidad.**

En el 2013 se profirió una prescripción en el expediente 032-2008, el 11/12/2013, en cuantía de \$1.074 miles.

A pesar de la existencia de la Resolución No. 0005 del 8 de enero de 2014, mediante la cual se adopta el plan de contingencia en la Contraloría Municipal de Valledupar, ordenándose por la alta dirección activar los procesos desde el más antiguo al más reciente, se observaron prescripciones en el 2014 de procesos iniciados en el 2005, 2008 y 2009. Adicionalmente con respecto a los procesos iniciados en el 2009, éstos se encuentran en alto grado de terminar anormalmente, dados los retrasos, dilaciones y demoras que se venían presentando (muchos de ellos sin auto de imputación o auto de archivo), evidenciándose falta de acciones eficaces, aun cuando la Oficina de Responsabilidad Fiscal procedió a efecto de evitar caducidades a abrir la totalidad de los hallazgos que se encontraban represados, equivalentes a un total de 25 procesos de responsabilidad fiscal. Lo inicialmente señalado va en contravía del artículo 209 de la Constitución Nacional y numeral 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Tabla No. 4 Prescripciones 2014

Radicado	Valor del Daño Patrimonial (miles)
009-2005	\$1.003.139
031-2008	\$12.934
033-2008	\$2.632.
037-2009	\$921
038-2209	\$519.925

Fuente: Papeles de Trabajo

Tabla No 5 Procesos en alto riesgo de prescripción

Radicado	Valor del Daño Patrimonial (miles)
039-2009	\$11.412
040-2009	\$1.575
042-2009	\$110.740
045-2009	\$3.183

046-2009	\$13.974
047-2009	\$6.874
048-2009.	\$1.125
049-2009	\$348.203
052-2009	\$42.220
054-2009	\$13.843
055-2009	\$6.103
056-2009	\$58.550
058-2009	\$19.903
059-2009	\$104
060-2009	\$128.371
061-2009	\$11.820
062-2009	\$11.762
063-2009	\$55.000
064-2009	\$37.120
065-2009	\$31.958
066-2009	\$234.800
067-2009	\$5.633
068-2009	\$1.155
069-2009	\$780
073-2009	\$432.500
074-2009	\$232.000
075-2009	\$61.750
076-2009	\$119.000
077-2009	\$155.761
078-2009	\$37.768
080-2009	\$16.500
082-2009	\$28.443

Fuente: Papeles de Trabajo

- **Recepciones de versiones libres y designación oportuna de apoderados de oficio.**

En los procesos PRF Nos.107-2013; 106-2013; 105-2013; 103-2013; 042-2009; 049-2009; 098-2012; 097-2012; 092-2012, se presentan demoras en la recepción de versiones libres y espontáneas. En contravía de lo previsto artículo 209 de la Constitución Nacional y 3º de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior en algunos casos por falta de impulso procesal en vigencias anteriores, que conllevó a que los procesos presentaran demoras y retrasos. La tardanza en la práctica probatoria podría en riesgo de que ésta exceda los dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta en consonancia con el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

Tabla No. 6 Demoras en Versiones Libres y Espontáneas

RADICADO	FECHA DE APERTURA	VERSION LIBRE
107-2013	13/12/2013	AL MOMENTO DE LA VISITA O TRABAJO DE CAMPON NO SE HA ESCUCHADO EN VERSION LIBRE Y ESPONTANEA
106-2013	19/11/2013	AL MOMENTO DE LA VISITA O TRABAJO DE CAMPO NO SE HA ESCUCHADO EN VERSION LIBRE Y ESPONTANEA
105-2013	11/09/2013	AL MOMENTO DE LA VISITA O TRABAJO DE CAMPO NO SE HA ESCUCHADO EN VERSION LIBRE Y ESPONTANEA
103-2013	19/06/2013	AL MOMENTO DE LA VISITA O TRABAJO DE CAMPO NO SE HA ESCUCHADO EN VERSION LIBRE Y ESPONTANEA
042-2009	18/06/2009	ACTA DE POSESION DE APODERADO DE OFICIO DEL 02/04/2014
049-2009	24/06/2009	ACTA DE POSESION DE APODERADO DE OFICIO DEL 02/04/2014
098-2012	27/12/20012	AL MOMENTO DE LA VISITA O TRABAJO DE CAMPON NO SE HA ESCUCHADO EN VERSION LIBRE Y ESPONTANEA
097/2012	27/12/2012	AL MOMENTO DE LA VISITA O TRABAJO DE CAMPON NO SE HA ESCUCHADO EN VERSION LIBRE Y ESPONTANEA
092-2012	09/11/2012	AL MOMENTO DE LA VISITA O TRABAJO DE CAMPON NO SE HA ESCUCHADO EN VERSION LIBRE Y ESPONTANEA

Fuente: Papeles de Trabajo

- **Realización oportuna en la investigación de bienes, el decreto, práctica y registro de medidas cautelares.**

En el año 2013 no hubo decreto de medidas cautelares no obstante haberse realizado investigación de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal revisados, y en algunos casos tener conocimiento de la existencia de bienes de propiedad de los presuntos implicados. Se hace necesario que la Contraloría Municipal de Valledupar determine si es posible la práctica de medidas cautelares que amparen la obligación de acuerdo con lo informado por las diferentes entidades (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Tránsito y Transporte, Entidades Bancarias, etc.) dado que el no decretarlas denota falta de impulso procesal, negligencia durante el año 2013, lo que daría lugar a la posible insolvencia de los implicados, que acarrea la imposibilidad de recuperar el daño en el evento de declararse fiscalmente responsable al investigado. Numeral 7 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000 y artículo 125 del Código de Procedimiento Civil. (PRF 107-2013; 106-2013; 103-2013; 086-2011; 098-2012; 097-2012; 064-2012, entre otros).

- **Vinculación de manera oportuna de las compañías de seguros en calidad**

de tercero civilmente responsable

En el 2013, se realizaron las siguientes vinculaciones de garantes:

Tabla No. 7 Vinculación de Garantes

No. de Radicado	Daño Patrimonial (Miles)	Fecha de Vinculación	Fecha Comunicación	Valor Amparado (miles)
100-2013	\$252	19/03/2013	20/03/2013	\$151.459
101-2013	\$761	01/04/2013	02/04/2013	\$151.459
102-2013	\$128.353	14/07/2013	17/06/2013	\$200.000
103-2013	\$14.999	19/06/2013	20/06/2013	\$200.000
104-2013	\$8.000	08/07/2013	26/07/2013	\$200.000

Fuente: Papeles de Trabajo

De acuerdo con la anterior tabla, las vinculaciones corresponden al 63% de los procesos abiertos en la vigencia 2013.

- **Que las pruebas no se decreten ni practiquen dentro del término legal establecido**

Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 078-2008, 077-2009, 076-2009, 075-2009, 073-2009, entre otros procesos objeto de muestra; lo que podría generar riesgos a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Como quiera que no existen procedimientos de control y seguimiento procesal efectivo aun cuando la inactividad procesal procede desde el año 2012, existiendo cambio de Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Coordinador de Participación Ciudadana el 18 de septiembre de 2013. Por lo tanto las pruebas que se practiquen después de estos dos años carecerían de valor probatorio.

Se presentan deficiencias en los plazos previstos para la práctica de pruebas y para el decreto de éstas una vez presentados los argumentos de defensa, dada la falta de impulso procesal en vigencias anteriores y de efectividad de las medidas adoptadas, lo que daría lugar a nulidades de carácter procesal, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011.

Tabla 8 PRF con demoras en la práctica de pruebas

Radicionado	Observaciones
078-2009	Falta por resolver una vinculación del año 2012
077-2009	Fala por resolver una solicitud de archivo del 22/05/2013
076-2009	No se han practicado las pruebas decretadas el 6/12/2012
075-2009	No se ha practicado una declaración juramentada, citada el 30/05/2012
074-2009	Argumentos de defensa no resueltos por parte del despacho, desde 20/12/2011
086-2011	Desde la vigencia 2012 no hay impulso procesal

Radicado	Observaciones
098-2012	Falta por escuchar en versión libre a alguno de los implicados y no se ha nombrado apoderado de oficio.
095-2012	No se han practicado las pruebas decretadas el 20/06/2013
088-2012	Se debe determinar la situación jurídica de uno de los implicados de acuerdo con lo resuelto el 16/10/2013
<i>Fuente: A.G.R. – Papeles de Trabajo de Auditoría Regular a la Contraloría de Valledupar, 2013.</i>	

- **Que las decisiones no se profieran dentro del término establecido en la normatividad legal vigente.**

Las decisiones en los procesos de responsabilidad fiscal revisados no se profieren dentro de los términos legales establecidos, lo que ocasiona los riesgos de prescripción ya señalados en el acápite correspondiente.

- **No resolver los recursos de ley interpuestos contra la decisión de fondo dentro del término legal.**

En los procesos de muestra, salvo en dos (2) se presentaron escritos de recursos, en los que se solicitó la prescripción por el accionante y ésta se dictó *“por haber transcurrido 5 años contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, sin que dentro de dicho término se haya dictado providencia en firme que la declare”*. Estas decisiones se profirieron en el 2014.

- **Que no se traslade oportunamente a cobro coactivo el título ejecutivo originado en el fallo con responsabilidad fiscal.**

En la vigencia auditada no hubo Fallos con Responsabilidad Fiscal que debieran ser trasladados a Jurisdicción Coactiva.

- **Que las decisiones que se profieran dentro del proceso no se notifiquen conforme a la normatividad legal vigente.**

Inadecuado procedimiento en las notificaciones de las actuaciones procesales, en especial cuando éstas deben ser notificadas por correo certificado. Por ejemplo en los PRF 106-2013 y 105-2013, que de manera inmediata se publican sin que repose en el expediente la constancia de no comparecencia del implicado para la notificación personal, o desconocimiento sobre la ubicación del destinatario. Esto debido a que no se realiza un seguimiento a las guías de correo a través del programa SIPOST, lo que acarrea riesgo ante una indebida notificación, en consonancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

- **Dilación Procesal.**

Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 078-2008, 077-2009, 076-2009, 075-2099, 073-2009, entre otros procesos objeto de muestra; lo que podría generar riesgos a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Como quiera que no existen procedimientos de control y seguimiento procesal efectivo aun cuando la inactividad procesal precede desde el año 2012, existiendo cambio de Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Coordinador de Participación Ciudadana el 18/09/2013. Por lo tanto las pruebas que se practiquen después de estos dos años carecerían de valor probatorio.

- **Que se presenten nulidades procesales que puedan afectar el debido proceso.**

En el 2013 no se decretó ninguna nulidad procesal.

2.7 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Revisión de la cuenta

Durante la vigencia se reportaron (41) actuaciones administrativas sancionatorias, verificándose la apertura de quince (15) actuaciones durante la vigencia auditada.

Producto de requerimiento a la cuenta rendida y del proceso auditor, la Contraloría realizó modificaciones menores frente al total de actuaciones inicialmente reportadas, teniendo en cuenta que se encontraban ejecutoriadas en vigencias anteriores, quedando finalmente un total de veintidós (22) actuaciones administrativas sancionatorias.

Durante la revisión de la cuenta se observaron riesgos de caducidad de la acción, sin embargo en la auditoria de campo se establece que fueron terminados tanto en la vigencia 2012 como en el año 2013, sin que se haya materializado archivo alguno por caducidad de la acción fiscal.

La Contraloría es oportuna para avocar los hallazgos, transcurriendo un término de 19 días, concluyéndose en la vigencia dos (2) procesos.

Muestra de Auditoria: Se seleccionó una muestra de un 36% de los procesos adelantados en la vigencia auditada, correspondiente a 8 procesos de los 22 adelantados en la vigencia auditada.

Resultados de Auditoria

Mediante Resolución Interna No. 089 del 31-07-13, se establecen los términos tanto para trasladar los hallazgos como para aperturar los procesos, evidenciándose oportunidad en dicha gestión procesal frente a lo verificado en la vigencia 2012. Sin embargo se observaron falencias en cuanto a los soportes probatorios de los hallazgos, mejorándose dicha actividad conforme a la acción de mejora producto de la auditoria interna realizada noviembre de 2013.

Las actuaciones administrativas sancionatorias No 01-2011, 04-2010, 013-2011, 021-2011, 06.2011, 02-2011,05-2010, como quiera que se encontraban ejecutoriadas en vigencias anteriores, sin que se registre actuaciones procesales en la vigencia 2013.

Aunque la entidad no posee un procedimiento interno actualizado conforme a la Ley 1437 de 2011, los procesos en general fueron debidamente desarrollados en atención a dicha normatividad; sin embargo, se recomendó agilizar la realización del mismo, cuya fecha en el plan de acción se encontraba prevista para diciembre de 2014.

En el proceso número 002-2013, la entidad superó sin motivación alguna el término probatorio señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, por falta de instrumentos de control y seguimiento procesal eficaces, lo que podría generar ineficacia del proceso administrativo sancionatorio y/o irregularidades en el debido proceso. Hallazgo administrativo.

Los procesos No. 08-2011, 018-2011, 016-2011, 005-2011, fueron concluidos por pago, revisándose en trabajo de campo la correspondiente liquidación de intereses de conformidad con la normatividad vigente.

Proferida la sanción multa, se otorgan los recursos, los cuales fueron decididos con oportunidad (Radicado No. 008 de 2011). Durante la vigencia se recaudó un valor de \$ 3.981 miles de un valor de \$ 5.606 miles, correspondiente a 4 multas impuestas en vigencias anteriores.

De otra parte, se presentan debilidades conceptuales frente al acto de ejecutoria de la decisión de fondo, sin que haya claridad sobre el momento procesal en que deben ser emitidas así como la competencia de quien las realiza, por falta de capacitación y poca efectividad de los mecanismos de control, lo que podría generar ineficacia de los actos de la Contraloría así como violación al debido proceso, contraviniendo lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011. Hallazgo administrativo.

2.8 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Revisión de Cuenta

La Contraloría reporta el trámite de 13 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$102.620 miles; cinco (5) como consecuencia de fallos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$84.373 miles, el 82% del valor total de la cuantía de los títulos, y ocho (8) por procesos administrativos sancionatorios en \$18.246 miles, correspondiente al 18% de la cuantía investigada en la vigencia 2013.

Durante el año 2013 se recibieron 3 títulos por valor de \$ 8.309 miles originados en sanciones de multa, los cuales se reportan en etapa de cobro persuasivo.

Muestra

Se seleccionó una muestra de trece (13) procesos por valor de \$102.620 miles, que corresponde al 100% del valor de los títulos ejecutivos adelantados en la vigencia 2013, teniendo como criterio de selección la cuantía, la antigüedad, la efectividad en el recaudo y el movimiento de cartera de los procesos adelantados, se analizarán y evaluarán la gestión en el trámite coactivo

Resultados de la gestión como consecuencia del ejercicio auditor desarrollado

- **Establecer que se haya proferido resolución ordenando la ejecución y liquidación crédito.**

En el 2013 no se profirió resolución alguna que ordena seguir adelante con la ejecución. Durante la vigencia 2014, se profirieron las siguientes, las cuales deben ser notificadas en el menor tiempo posible.

Tabla No.1 Sentencias que ordena seguir adelante la ejecución 2014

Radicado	Fecha de la Resolución que ordena seguir adelante la ejecución	Notificación
001-2011	12/06/2014	No se ha notificado
004-2011	12/06/2014	No se ha notificado
002-2012	13/06/2014	No se ha notificado
003-2013	15/06/2014	No se ha notificado

Fuente: Papeles de Trabajo

- **Confirmar que se corra traslado de la liquidación del crédito dentro de los términos de la ley**

Se observa que de las liquidaciones de los créditos se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán ser objetadas. Sin embargo, no se dicta en caso de no objeción, auto que la apruebe, el cual no admite recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

- **Revisar que se realice de manera oportuna la investigación de bienes, el decreto, práctica y registro de medidas cautelares**

La Contraloría Municipal de Valledupar, de acuerdo con los procesos objeto de muestra ha realizado la búsqueda de bienes de manera periódica. En el PJC 001-2002, hay un embargo de vehículo de fecha 26/12/2012, registrada de acuerdo con lo informado mediante oficio del 03/09/2013. El ente de control deberá hacer las acciones pertinentes para el secuestro del vehículo y su posterior remate.

Por otra parte, se verificó que una vez cancelada la obligación por parte del ejecutado, se procede al desembargo del bien embargado, tal y como aconteció en el PJC 009-2008.

- **Verificar que los acuerdos de pago se suscriban conforme a las disposiciones legales y que los mismos (no) se encuentren respaldados con garantías**

En el 2013, no se suscribió acuerdo de pago alguno. Sólo el 26/04/2014 se suscribe uno, en el PJC 001/2013, por valor de \$5.586miles, sin que se haya constituido garantías personales, tal y como lo establece el numeral 4 del artículo 14 de la Resolución 102 del 13 de noviembre de 2008. Es por ello, que se sugiere que la Contraloría adoptar los mecanismos que considere necesarios para que dentro del mencionado acto administrativo, faculte al sustanciador, en que eventos debe exigir las mencionadas garantías, teniendo como parámetros entre otras cosas, por ejemplo: la solvencia económica de los deudores, la cuantía de la obligación y la voluntad de pago; si el acuerdo de pago es por un término no superior a un (1) año, entre otros eventos.

- **Se verificará las causas de la terminación anormal del proceso**

En el 2013, en los procesos de jurisdicción coactiva no se decretaron nulidades, ni hubo terminaciones por prescripciones, caducidades o remisibilidades.

- **Determinar que exista un sistema de vigilancia efectivo en el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva**

En la vigencia 2013 existió un sistema de vigilancia efectivo en el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva.

- **Decisiones de Fondo**

En visita de auditoría se observó, que se decidió un PJC 002-2011, por pago de la obligación el 31/01/2014, habiéndose cancelado la suma de \$945 miles en la vigencia 2013. De igual forma en dicha vigencia se recaudó la suma de \$1.759 miles, para un total de \$2.704miles, equivalente al 3% del total de la cartera de recaudo.

Se hace necesario que la Contraloría adopte los mecanismos para decidir la situación jurídica del ejecutado, dentro de los PJC 006-2011 y 009-2011, ante la falta de respuesta por parte de la Secretaria de Educación, con respecto a los valores descontados y a que cuenta de depósitos los consignó.

3 RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA

Mediante la comunicación del 5/009/2014, la Contraloría Municipal de Valledupar presentó su contradicción a la Carta de Observaciones de Auditoría Regular a la vigencia 2013, refiriéndose a cada uno de los hallazgos relacionados como resultado preliminar de este ejercicio de control.

La respuesta de la Auditoría General de la República a la contradicción de la Contraloría está detallada en el ANEXO 1 de este informe de auditoría, ubicado en la página 65 del presente documento.

4 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Los resultados de la verificación al Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia anterior evidenciaron que la Contraloría Municipal de Valledupar cumplió el 64% de las acciones correctivas propuestas y se encuentran en trámite 7 acciones que corresponden al 32%. No se evidenció el cumplimiento de una acción que representa el 4% del total de acciones del plan.

En el ANEXO 2 del presente informe se detallan los resultados de la verificación al plan de mejoramiento, el cual se encuentra en la página 89 de este documento.

5 RECOMENDACIONES

Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la gestión administrativa y misional de la Contraloría Municipal de Valledupar, se sugieren las siguientes recomendaciones:

En Contratación Administrativa

- En lo correspondiente a los contratos de parte civil , aunque durante el desarrollo de la auditoría se facilitaron algunos antecedentes, inclusive periodísticos en los cuales se demandaba de la Contraloría la intervención en la salvaguarda del erario del municipio de Valledupar y que motivaron la suscripción de esta contratación; sin embargo habiéndose desarrollado importantes actuaciones por parte de la Contraloría, se recomienda solicitar a las entidades afectadas el desarrollo de esta actividad, como quiera que son titulares de estos derechos, sin perjuicio del deber de vigilancia que desarrolla la Contraloría.

En Proceso Auditor

- Reportar al Concejo Municipal el informe de auditoría de forma simultánea a la comunicación al sujeto vigilado para que estos sean oportunos y útiles a esta corporación de elección popular
- Incluir como criterios de la selección de la muestra de contratos los suscritos con entidades sin ánimo de lucro, y el posible fraccionamiento de contratos.

En Participación Ciudadana

- Actualizar el procedimiento de trámite a los requerimientos ciudadanos, para incorporar en la respuesta inicial al interesado el plazo razonable en el que se tramitará o dará la respuesta de fondo, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.
- Frente las situaciones de que tenga conocimiento la Contraloría, que no representen irregularidades de tipo fiscal, cuya competencia corresponde a otra entidad y sobre las cuales se tiene conocimiento por copia de comunicación original remitida por el interesado a la entidad competente, dar aplicación a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 en cuanto a informar al interesado que la Contraloría no es competente para atender su requerimiento y consecuentemente ordenar su archivo.

En Procesos de Responsabilidad Fiscal

- Se hace necesario adoptar los mecanismos necesarios para recuperar los intereses causados desde el momento del hecho hasta la fecha de la cancelación total de la obligación para prescindir de la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal, atendiendo lo decidido en el hallazgo 17, trasladado al Dirección de Responsabilidad Fiscal. Adoptar los mecanismos necesarios para actuar con la debida diligencia y cuidado al momento de ordenar el inicio de las indagaciones preliminares y evitar aperturas por hechos diferentes al generador del posible daño patrimonial.

En Procesos Administrativos Sancionatorios

- Se hace necesario que la Entidad adopte los mecanismos para evitar que se presenten nulidades en los procesos por falencias en los requisitos de la decisión de fondo y deficiencia en la motivación de culpabilidad, como ocurrió en el proceso No. 001-2013.

En Procesos de Jurisdicción Coactiva

- Se hace necesario que la Contraloría adopte los mecanismos para decidir la situación jurídica del ejecutado, dentro de los PJC 006-2011 y 003-2013, ante la falta de respuesta por parte de la Secretaria de Educación con respecto a los valores descontados y a que cuenta de depósitos los consignó.
- Se observa que de las liquidaciones de los créditos se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán ser objetadas. Sin embargo, no se dicta en caso de no objeción auto que la apruebe, el cual no admite recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.
- El 26/04/2014 se suscribe un acuerdo de pago, en el PJC 001/2013, por valor de \$5.586miles, sin embargo sobre el mismo no se constituye garantías personales, tal y como lo establece el numeral 4 del artículo 14 de la Resolución 102 del 13 de noviembre de 2008. Es por ello, que se sugiere que la Contraloría adopte los mecanismos que considere necesarios para que dentro del mencionado acto administrativo, faculte al sustanciador en que eventos debe exigir las mencionadas garantías, teniendo como parámetros entre otras cosas, por ejemplo: la solvencia económica de los deudores, la cuantía de la obligación y la voluntad de pago; si el acuerdo de pago es por un término no superior a un (1) año.

6 HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría regular practicada a la Contraloría Municipal de Valledupar sobre la vigencia 2013 se concluyen los siguientes hallazgos:

Tabla 3 - Hallazgos Concluidos en la Auditoría

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
PROCESO CONTABLE						
1	<p>Criterio: Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.2.1 Normas técnicas relativas a los soportes de contabilidad.</p> <p>Condición: Se evidenció una debilidad en la gestión documental de los soportes de los registros contables, conforme con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral '9.2.1 Normas técnicas relativas a los soportes de contabilidad., al suministrar soportes que no corresponden con la naturaleza de la cuenta y de manera incompleta, lo que no permitió en trabajo de campo determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta 4810 Ingresos Extraordinarios.</p> <p>Causa: Deficiencias en la gestión documental de los soportes de los registros contables en el saldo de la cuenta 4810 <i>Ingresos Extraordinarios</i>.</p> <p>Efecto: El no disponer de los documentos soportes de los registros contables, generan incertidumbres en los saldos de las cuentas, que comprometen la razonabilidad de los estados financieros.</p> <p>Hallazgo: Se evidenció una debilidad en la gestión documental de los soportes de los registros contables, conforme con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral '9.2.1 Normas técnicas relativas a los soportes de contabilidad.</p>	X				
PROCESO PRESUPUESTAL						
2	<p>Criterio: Artículos 13, 104 y 109 del Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de Presupuesto-, artículo 9 del Acuerdo No 012 de 1996 mediante el cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Valledupar.</p> <p>Condición: La programación presupuestal de la Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2013, no se realizó de manera técnica para cubrir sus verdaderas necesidades.</p> <p>Causa: La programación presupuestal para la vigencia 2013, no se realizó de manera técnica para cubrir sus verdaderas necesidades.</p> <p>Efecto: Se desvirtúa en forma significativa el programa presupuestal inicial, así como la política fiscal orientada a la reducción del gasto público, direccionada por el Gobierno Nacional.</p> <p>Hallazgo: Deficiencias en la planificación presupuestal. Modificaciones reiteradas sin sustento técnico al presupuesto.</p>	X				
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA						
3	<p>Criterio: Artículo 2.1.1.1 numeral 1 del Decreto Ley 734 de 2012,</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>principios de eficiencia y economía administrativa y contractual.</p> <p>Condición: El plan de compras no refleja las necesidades de la entidad, no determina un cronograma que muestre la forma y periodicidad en que se realizan las adquisiciones, ni se observa control de existencias que sean la base para la elaboración del mismo, toda vez que se presentaron falencias en la planeación contractual para la dotación de los empleados a quienes les asiste este derecho, ya que teniendo la Contraloría un presupuesto inicial de \$6.000.000 en el rubro "dotaciones", suscribió dos contratos (040 y 046 de 2013). Igualmente se evidenciaron falencias en los estudios previos, dado que no se desarrolló un análisis suficiente, completo y serio sobre la necesidad a contratar.</p> <p>Causa: No existe un adecuado procedimiento para elaborar el plan de adquisiciones.</p> <p>Efecto: Falencias en el cumplimiento de los principios de planeación y economía contractual</p> <p>Hallazgo: No hay un procedimiento adecuado para la elaboración del plan de compras y no se observa un control de existencias.</p>					
4	<p>Criterio: Artículo 5.1.4.2.4 del Decreto Ley 734 de 2012</p> <p>Condición: Se presentan falencias en la elaboración de los estudios previos del contrato No. 43, el cual no contempló en su numeral 8º la exigencia sobre el amparo de salarios y prestaciones sociales, toda vez que en la ejecución del mismo participaron cinco (5) operativos</p> <p>Causa: falta de un adecuado estudio sobre la estimación y asignación de riesgos previsibles y garantía única</p> <p>Efecto: riesgos por reclamaciones laborales.</p> <p>Hallazgo: Se presentan falencias en la elaboración de los estudios previos del contrato No. 43, el cual no contempló en su numeral 8º la exigencia sobre el amparo de salarios y prestaciones sociales, toda vez que en la ejecución del mismo participaron cinco (5) operativos, en contravía de lo previsto en el artículo 5.1.4.2.4 del Decreto Ley 734 de 2012, así mismo en los contratos 40 y 46 de 2013 de dotación no se previó el amparo de calidad (artículo 5.1.4.2.7 del Decreto Ley 734 de 2012).</p>	X				
PROCESO AUDITOR						
5	<p>Condición: La Entidad no emitió pronunciamientos de ninguna de las cuentas de sus sujetos vigilados, según la información obtenida en la auditoría porque no se llevaron a cabo auditorías regulares y en concordancia con lo preceptuado en la Guía de Auditoría Territorial que define la auditoría regular como la modalidad de auditoría que "Permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta. Implica la ejecución de un trabajo integral aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal."</p> <p>En la totalidad de los sujetos vigilados se realizaron auditorías especiales para dictaminar los estados financieros, sin embargo no se revisaron otras líneas. A excepción de:</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<ul style="list-style-type: none"> Auditoría Especial al Hospital Eduardo Arredondo Daza, en donde además de los estados contables se evaluaron los procesos de contratación, presupuesto, control interno, manejo de almacén, gestión ambiental y se hizo seguimiento al plan de mejoramiento y a quejas o denuncias recibidas respecto de esta entidad; líneas suficientes para emitir un pronunciamiento. Auditoría Especial al Municipio de Valledupar las auditorías especiales realizadas se enfocaron a los pasivos pensionales, bienes inmuebles, ambiental, planes de mejoramiento y gestión de planes y proyectos de la Secretaría de educación, quedando pendiente la revisión al proceso contractual, líneas con las que se podría efectuar el pronunciamiento. <p>La Resolución Interna No. 147 del 21/12/2009 “Por la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de cuentas y se establecen los métodos, la forma de rendirla su revisión y se dictan otras disposiciones”, en el párrafo 1 de su artículo 46, estipula que “La Contraloría de Valledupar, tendrá como plazo máximo tres (3) años, contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir pronunciamiento a que se refiere el presente artículo, a través de los informes de auditoría y/o revisión de cuenta, fecha después de la cual si no se llegare a emitir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma..”</p> <p>Es necesario que la Contraloría realice las acciones para llevar a cabo el pronunciamiento antes del vencimiento del término previsto, ya que lo anterior puede generar un incumplimiento al inobservar lo estipulado en el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia que le atribuye al Contralor la responsabilidad de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.</p> <p>Criterio: La Resolución Interna No. 147 del 21/12/2009</p> <p>Causa: Se realizan auditorías especiales y no regulares, falta de definir estrategias para cumplir con el mandato constitucional</p> <p>Efecto: Incumplimiento al inobservar lo estipulado en el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia que le atribuye al Contralor la responsabilidad de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.</p> <p>Hallazgo: La Entidad no emitió pronunciamientos de ninguna de las cuentas de sus sujetos vigilados en la vigencia 2013.</p>					
6	<p>Condición: La única entidad en la que se evaluó de forma integral el proceso de contratación desarrollado en la vigencia 2012 fue el Hospital Eduardo Arredondo Daza, dejando de fiscalizar la contratación de los demás sujetos vigilados y en especial la de su principal sujeto, el Municipio de Valledupar; presentando con eso una baja cobertura del control a la contratación. Lo anterior se debió a que la Contraloría dio prioridad a la realización de otras auditorías de impacto aplazando la revisión de la contratación para la vigencia 2014.</p> <p>Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política</p> <p>Causa: La Contraloría dio prioridad a la realización de otras auditorías de impacto aplazando la revisión de la contratación para la vigencia 2014.</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>Efecto: Riesgo de que el control fiscal no se ejercerse en forma oportuna, es decir, dentro de plazos prudenciales, antes de que prescriban las acciones fiscales, administrativas, disciplinarias o penales a que puedan dar lugar las acciones de control fiscal ejercidas por la Contraloría.</p> <p>Hallazgo: Baja cobertura en el control a la contratación ejercido por la Contraloría.</p>					
7	<p>Condición: La Contraloría no evidencia acciones de control respecto de 20 puntos de control en las tres (3) últimas vigencias.</p> <p>La Resolución Interna No. 147 del 21/12/2009 “Por la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de cuentas y se establecen los métodos, la forma de rendirla su revisión y se dictan otras disposiciones”, en el párrafo 1 de su artículo 46, estipula que “La Contraloría de Valledupar, tendrá como plazo máximo tres (3) años, contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir pronunciamiento a que se refiere el presente artículo, a través de los informes de auditoría y/o revisión de cuenta, fecha después de la cual si no se llegare a emitir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma..”, por lo que las cuentas sobre las cuales no se ha pronunciado en las últimas tres vigencias se entienden fenecidas sin haberse realizado un ejercicio de control fiscal.</p> <p>Criterio: Principios de la función administrativa como son los de eficiencia, eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de eficacia del control fiscal contemplado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Causa: la Entidad dio prioridad a la revisión de otras entidades con presupuestos más significativos</p> <p>Efecto: Falta de oportunidad y eficacia en el ejercicio de control fiscal, al no efectuar las acciones de fiscalización dentro de los límites prudenciales y razonables.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no evidencia acciones de control respecto de 20 puntos de control en las tres (3) últimas vigencias.</p>	X				
PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
8	<p>Criterio: Párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: En las respuestas de trámite a las denuncias recibidas, la Contraloría no informa al interesado el plazo razonable en el que se resolverá o dará la respuesta de fondo; solo informa el número que se ha asignado para identificar el requerimiento y su inclusión en ejercicio auditor en caso de considerarse necesario.</p> <p>Causa: Deficiencia en el procedimiento institucional que reglamenta el trámite a los requerimientos ciudadanos, al no incluir este aspecto.</p> <p>Efecto: Dilación en el trámite y respuesta a los requerimientos ciudadanos e incumplimiento de los términos legales previstos.</p> <p>Hallazgo: En la respuesta inicial a los requerimientos ciudadanos no se informa el plazo razonable en el que se resolverá o dará la respuesta de fondo.</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL						
9	<p>Criterio: Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: Inadecuado procedimiento en las notificaciones de las actuaciones procesales, en especial cuando éstas deben ser notificadas por correo certificado. Por ejemplo en los PRF 106-2013 y 105-2013, que de manera inmediata se publica sin que repose en el expediente la constancia de no comparecencia del implicado para la notificación personal, o desconocimiento sobre la ubicación del destinatario.</p> <p>Causa: No se realiza un seguimiento a las guías de correo a través del programa SIPOST.</p> <p>Efecto: Riesgo de una indebida notificación. Falta de mecanismos de control que conlleven a una debida y oportuna realización de esta actuación administrativa.</p> <p>Hallazgo: Inadecuado procedimiento de las notificaciones de las actuaciones procesales, en especial, cuando éstas deben ser notificadas por correo certificado.</p>	X				
10	<p>Criterio: Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Condición: Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 078-2008, 077-2009, 076-2009, 075-2009, 073-2009, entre otros procesos objeto de muestra.</p> <p>Causa: No existen procedimientos de control y seguimiento procesal efectivo aun cuando la inactividad procesal procede desde el año 2012</p> <p>Efecto: Las pruebas que se practiquen después de estos dos años carecerían de valor probatorio.</p> <p>Hallazgo: Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 078-2008, 077-2009, 076-2009, 075-2009, 073-2009, entre otros procesos objeto de muestra; lo que podría generar riesgos a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p>	X				
11	<p>Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional; Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Condición: En los procesos PRF Nos.107-2013, 106-2013, 105-2013, 103-2013, 042-2009, 049-2009, 098-2012, 097-2012 y 092-2012, de los evaluados en la muestra, se presentan demoras en la recepción de versiones libres y espontáneas</p> <p>Causa: Falta de impulso procesal en vigencias anteriores, que ha conllevado a que los procesos presenten demoras y retrasos</p> <p>Efecto: La tardanza en la práctica probatoria da lugar a que ésta exceda los dos años contados a partir de la notificación de la providencia que las decreta.</p> <p>Hallazgo: Demoras en la recepción de versiones libres.</p>	X				
12	<p>Criterio: Numeral 7 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000 y artículo 125 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Condición: En el año 2013 no hubo decreto de medidas cautelares no</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>obstante haberse realizado investigación de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal revisados, y en algunos casos tener conocimiento de la existencia de bienes de propiedad de los presuntos implicados. Se hace necesario que la Contraloría Municipal de Valledupar determine si es posible la práctica de medidas cautelares que amparen la obligación de acuerdo con lo informado por las diferentes entidades (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Tránsito y Transporte, Entidades Bancarias, etc.) En el año 2013 no hubo decreto de medidas cautelares no obstante haberse realizado investigación de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal revisados, y en algunos casos tener conocimiento de la existencia de bienes de propiedad de los presuntos implicados.</p> <p>Causa: Falta de impulso procesal y de gestión durante el año 2013.</p> <p>Efecto: Insolvencia de los implicados, que acarrea la imposibilidad de recuperar el daño en el evento de declararse fiscalmente responsable al investigado.</p> <p>Hallazgo: En el año 2013 no hubo decreto de medidas cautelares no obstante haberse realizado investigación de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal revisados, y en algunos casos tener conocimiento de la existencia de bienes de propiedad de los presuntos implicados.</p>					
13	<p>Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Condición: A pesar de la expedición del Plan de Contingencia, mediante Resolución No. 0005 del 8 de enero de 2014, en la cual la alta dirección ordenó activar los procesos desde el más antiguo al más reciente, en el año 2014 se observaron prescripciones de procesos de responsabilidad fiscal iniciados en 2005, 2008 y 2009, cuyas decisiones se encuentran en consulta.</p> <p>Adicionalmente otros se encuentran en alto grado de terminar anormalmente,</p> <p>Causa: Falta de acciones eficaces, aun cuando la Oficina de Responsabilidad Fiscal procedió a efecto de evitar caducidades a abrir la totalidad de los hallazgos que se encontraban represados, equivalentes a un total de 26 procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Efecto: Terminaciones anormales en los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Hallazgo: En el año 2014 se observaron prescripciones de procesos de responsabilidad fiscal iniciados en 2005, 2008 y 2009, cuyas decisiones se encuentran en consulta; Adicionalmente otros se encuentran en alto grado de terminar anormalmente.</p>	X		X		
14	<p>Criterio: Capítulo 8, Sección 1, Subsección 1 de la ley 1474 de 2011 y la Circular Externa 014 de 2012 emitida por la AGR.</p> <p>Condición: Trascurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.</p> <p>Causa: Falta de implementación de acciones oportunas e idoneas</p> <p>Efecto: El no inicio de procesos de de responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal.</p> <p>Hallazgo: En el año 2013 no se inició ni se realizaron acciones oportunas para dar inicio a procesos de responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal.</p>					
15	<p>Criterio: Artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Condición: Los plazos previstos para la práctica de pruebas y para el decreto de éstas una vez presentados los argumentos de defensa, no se cumplen.</p> <p>Causa: Falta de impulso procesal en vigencias anteriores y de efectividad de las medidas adoptadas</p> <p>Efecto: Dilaciones procesales</p> <p>Hallazgo: No se da cumplimiento a los plazos previstos para la práctica de pruebas y para el decreto de éstas una vez presentados los argumentos de defensa por parte de los implicados.</p>	X				
PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS						
16	<p>Criterio: Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011</p> <p>Condición: No se cumplió el término probatorios del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 en el radicado 002-2013.</p> <p>Causa: falta de instrumentos de control y seguimiento eficaces así como falta de cuidado y alta rotación de personal</p> <p>Efecto: Podría generar ineficacia del proceso administrativo sancionatorio y/o irregularidades en el debido proceso</p> <p>Hallazgo: En el proceso número 002-2013, la entidad no cumplió con el término probatorio señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.</p>	X				
17	<p>Criterio: Artículo 89 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: Debilidades conceptuales frente al acto de ejecutoria de la decisión de fondo</p> <p>Causa: falta de capacitación y poca efectividad de los mecanismos de control</p> <p>Efecto: que podría generar ineficacia de los actos de la Contraloría así como violación al debido proceso</p> <p>Hallazgo: Se presentan debilidades conceptuales frente al acto de ejecutoria de la decisión de fondo,</p>	X				
PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA						
18	<p>Criterio: Artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Condición: En el proceso de JC 01-2002 existe un embargo de bien mueble desde el 26 de diciembre de 2012, sin que éste se haya hecho</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>efectivo (no se han realizado las gestiones necesarias para su secuestro). Situación similar acontece en los PJ 016-2007 y 001-2011</p> <p>Causa: Debilidades en el seguimiento y control de las acciones que se adelantan y debido a que la Contraloría no apropió los recursos presupuestales para llevar a cabo este tipo de diligencias</p> <p>Efecto: Que las medidas decretadas sean inoperantes y no logren su finalidad la cual es la de respaldar la deuda ejecutada.</p> <p>Hallazgo: La no efectividad de las medidas cautelares decretadas en los procesos de jurisdicción coactiva, en especial en el PJC 01-2002.</p>					

RESUMEN DEL NÚMERO DE HALLAZGOS CONCLUIDOS

HA	Hallazgos Administrativos	18
HF	Hallazgos Fiscales	0
HD	Hallazgos Disciplinarios	1
HP	Hallazgos Penales	0
HS	Hallazgos Sancionatorios	0

/

ANEXO 1 - RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA DE VALLEDUPAR

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
PROCESO CONTABLE			
1	<p>La Contraloría no suministró los documentos soportes o primarios, en algunos registros, ajustes y reclasificaciones contables, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral '9.2.1 Normas técnicas relativas a los soportes de contabilidad', constituyéndose en saldos inciertos, que no permiten establecer la razonabilidad de la imputación contable, o los documentos suministrados no corresponden con la naturaleza de la cuenta, la operación o transacción realizada, como en el caso de la cuenta <i>4810 Otros Ingresos Extraordinarios</i> por \$9.310 miles, subcuentas <i>481090 Otros Ingresos Extraordinarios</i> \$7.856 miles y <i>481000 Recuperaciones</i> \$1.453 miles, saldos reportados en el formato F-01 Catálogo de Cuentas al 31/12/2013, de la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Valledupar sobre la vigencia 2013.</p>	<p>"Con el respeto acostumbrado por la Contraloría Municipal de Valledupar hacia el organismo de control de segundo grado, les exponemos nuestra respuesta basada en las inquietudes relacionadas, en las cuales señala el auditor la falta de soportes y explicaciones sobre las operaciones encontradas. Para subsanar la posible debilidad, nos permitimos explicar y aportar en forma detallada la dinámica del asunto.</p> <p>Con relación a la cuenta 4810 Otros Ingresos Extraordinarios por \$9.310, se anexan los siguientes soportes de manera discriminada, en donde se puede constatar la operación contable efectuada."</p>	<p>Si bien la contraloría en la contradicción adjuntó 73 documentos soportes para justificar los registros contables de la cuenta <i>4810 Ingresos Extraordinarios</i> con un saldo a 31/12/2013 de \$9.310 miles, adicionalmente dio unas explicaciones de las operaciones internas que afectaron el movimiento de la cuenta citada, suficientes para determinar la razonabilidad del saldo. En la visita de auditoría se suministraron 8 soportes, de los cuales ninguno permitía determinar la razonabilidad del saldo al cierre de la vigencia.</p> <p>La observación inicial se modifica quedando de la siguiente manera: "Se evidenció una debilidad en la gestión documental de los soportes de los registros contables, conforme con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral '9.2.1 Normas técnicas relativas a los soportes de contabilidad., al suministrar soportes que no corresponden con la naturaleza de la cuenta y de manera incompleta, lo que no permitió en trabajo de campo determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta <i>4810 Ingresos Extraordinarios</i>.</p> <p>Se mantiene la observación, configurándose hallazgo administrativo.</p>
PROCESO PRESUPUESTAL			

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
2	<p>Durante la vigencia 2013, la Contraloría Municipal de Valledupar realizó 16 modificaciones presupuestales por valor de \$157.754 miles. Además se efectuó una adición por \$208.007 miles y una reducción por \$103.868 miles.</p> <p>La programación presupuestal de la Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2013, no se realizó de manera técnica para cubrir sus verdaderas necesidades, presentando apropiaciones sobre-valoradas en sumas importantes como las comisiones e intereses bancarios y compra de equipos; otros rubros con una apropiación inicial baja, como honorarios, mantenimiento, capacitación, materiales y suministros.</p> <p>En otros se acreditaron y contracreditaron por sumas similares, como los de bonificación especial, prima de antigüedad y otros servicios personales. Entre el 3/12/2013 y el 16/12/2013, en 14 días, se realizaron 4 modificaciones al presupuesto, una cada 3.5 días.</p> <p>La deficiente planeación presupuestal es propicia para realizar gastos no programados, con una apropiación inicial baja, como en los casos de honorarios, que se presupuestó inicialmente una partida de \$31.408 miles, se incrementó en el 419%, mantenimiento se aumentó en el 621%, materiales y suministros en el 60%, entre otros; desvirtuando en forma significativa el programa presupuestal inicial. Lo anterior se presenta como una deficiente planeación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto. (Artículo 13 del</p>	<p>“Revisadas las modificaciones presupuestales, se evidencia que fueron realizados 16 traslados presupuestales.</p> <p>Los supuestos fácticos, expuestos por el auditor reflejan, a nuestro entender, una valoración de las probabilidades presupuestales muy restrictivas y austeras, lo cual en principio se encuentra dentro de los parámetros de responsabilidad en el manejo del patrimonio público, sin embargo específicamente encontramos algunos asuntos que están sujetos, en tratándose de un organismo de control a circunstancias como las derivadas del plan general de auditoría y de la participación del control social que aumenta las necesidades del apoyo de profesionales hacer acompañamiento a las diversas áreas de la auditoría a ejecutar; como en el caso de los profesionales contratados que genera un acrecentamiento del rubro respectivo.</p> <p>Existen otros significativos y trascendentes como los que se derivan de los rubros de materiales y suministro, mantenimiento y capacitación cuyas necesidades y justificación dependen y corresponden a situaciones del acontecer diario y por tanto obedecen a estudios de necesidad y oportunidad inmediatas.</p> <p>Existen otros, en cambio, tal como lo refleja la tabla de modificaciones presupuestales en donde el operador administrativo, consigna un margen de menos equivocación y más certidumbre en lo que se puede estimar. Todo esto conlleva unas modificaciones integrales</p>	<p>Es necesario iniciar con conceptualizar y contextualizar la naturaleza y función de un principio contemplado en la Ley, como es el caso del Principio de la Planificación:</p> <p>“Los principios, como lo reconoce la doctrina, están llamados a cumplir en el sistema normativo los siguientes papeles primordiales: (i) Sirven de base y fundamento de todo el ordenamiento jurídico; (ii) actúan como directriz hermenéutica para la aplicación de las reglas jurídicas; y finalmente, (iii) en caso de insuficiencia normativa concreta y específica, se emplean como fuente integradora del derecho. En estos términos, es indiscutible que los principios cumplen una triple función de fundamento, interpretación e integración del orden jurídico. Se reconoce a los principios como fundamento, en la medida en que contribuyen a la organización deontológica de las distintas instituciones que dan soporte a la vida jurídica, esto es, fijan los criterios básicos o pilares estructurales de una determinada situación o relación social que goza de trascendencia o importancia para el derecho. En cuanto a su función como instrumento para la interpretación, esta Corporación ha dicho que los principios se convierten en guías hermenéuticas para descifrar el contenido normativo de las reglas jurídicas que al momento de su aplicación resulten oscuras, dudosas, imprecisas, indeterminadas o aun contradictorias en relación con otras normas de rango superior, incluyendo dentro de las mismas a los principios de naturaleza constitucional. Finalmente, los principios</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>Estatuto Orgánico Presupuestal, Decreto 111 de 1996).</p>	<p>que son las que, como es sabido, soportan los traslados créditos y contracréditos, a la cual se acude por ser unas herramientas para mantener el equilibrio presupuestal entre ingresos y gastos.</p> <p>Lo antes expuesto, es indicativo de un comportamiento en el manejo presupuestal dentro del marco del principio de legalidad presupuestal y de no lesión o puesta en peligro del bien jurídico de la administración pública. Los mecanismos de planeación del presupuesto, la Contraloría Municipal, los viene reforzando, de tal manera que algunas imprecisiones cometidas, sean referentes para mejorar los objetivos del presupuesto conforme a la ley orgánica.”</p>	<p>cumplen una función de integración, ya que asumen el rol de fuente formal del derecho ante la insuficiencia material de la ley para regular todas y cada una de las situaciones que se puedan presentar en el devenir social.”</p> <p>Es decir, como lo establece la sentencia citada el principio es al mismo tiempo norma y regla. Si bien las modificaciones al presupuesto están autorizadas, éstas deben responder a criterios técnicos que sustenten el acto administrativo, dado que las decisiones de los servidores públicos se encuentran limitadas por la normatividad y su discrecionalidad cuando así son consideradas se encuentra limitada por el cumplimiento de las normas y reglas que las rigen. En este caso la aplicación de la facultad de hacer modificaciones al presupuesto, se encuentra limitada entre otras por el respecto de las normas (principios) que rigen el manejo presupuestal y por las reglas (procedimiento establecido) previstas para su realización. En el caso que nos ocupa, los traslados cumplieron con las reglas procedimentales, pero no con las normas generales que las rigen y en éste caso como se demostró en el informe no corresponden con el propósito del principio de la planificación con el cual se busca no solo la concordancia con los planes y programas, sino que las apropiaciones sean destinadas al fin para el cual fueron programadas. Si esa programación presenta deficiencias, significa que los recursos se encuentran en riesgos de ser destinados a gastos no prioritarios de la administración. La vulneración concreta del principio como se establece en el informe preliminar, se</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
			<p>encuentra en la ausencia de sustentación técnica y en la modificación reiterada de las mismas partidas en el entendido que si se cumple con la planificación de las actividades, se realizarían modificaciones únicamente en circunstancias excepcionales y debidamente sustentadas. La motivación de un acto administrativo como lo ha establecido de forma reiterada la jurisprudencia no consiste en la simple alusión de la norma que lo faculta.</p> <p>Se mantiene la observación, configurándose hallazgo administrativo.</p>
CONTRATACIÓN			
3	<p>El plan de compras no refleja las necesidades de la entidad, no determina un cronograma que muestre la forma y periodicidad en que se realizan las adquisiciones, ni se observa control de existencias que sean la base para la elaboración del mismo, toda vez que se presentaron falencias en la planeación contractual para la dotación de los empleados a quienes les asiste este derecho, ya que teniendo la Contraloría un presupuesto inicial de \$6.000.000 en el rubro “dotaciones”, suscribió dos contratos (040 y 046 de 2013), en contravía de lo previsto en el principio de planeación y economía contractual, lo que generaría desgaste administrativo y de recurso humano, lo anterior como quiera que no existe un adecuado procedimiento para su elaboración.</p> <p>Igualmente se evidenciaron falencias en los estudios previos, dado que no se desarrolló un análisis suficiente, completo y serio sobre la</p>	<p>“No es cierto lo que se argumenta en el informe, con relación a que el Plan de compras del órgano de Control no sea el reflejo de las necesidades apremiantes de la entidad, toda vez que este, es el resultado de un trabajo interno previo, que evidencia claramente las insuficiencias de cada una de nuestras dependencias.</p> <p>En este orden de ideas, resaltaremos el plan de compras como una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que ha venido guardando una relación estricta con el presupuesto asignado a esta territorial en las vigencias que para el caso nos ocupa, sin dejar de lado los principios de planeación y economía en todas nuestras actuaciones, con ética y responsabilidad social.</p> <p>Si bien es cierto que no exista un cronograma que muestre la forma y periodicidad en que se</p>	<p>Si bien es cierto que el plan de compras es una herramienta de gestión, también lo es que durante el desarrollo del proceso auditor y en la réplica no se allegan argumentos adicionales que desvirtúen el hallazgo, dado que si se declara desierto el proceso contractual sobre el proceso de dotación correspondiente a la vigencia 2012, éste debía estar reflejado en el plan de compras que nos ocupa y adicionalmente debió verse reflejado (motivado) en los estudios previos, máxime cuando se contaba con el presupuesto para realizar las dos adquisiciones en los términos previstos en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.</p> <p>De otra parte el incremento del 419% en el rubro de prestación de servicios y el 621%, en el de materiales y suministros son uno de los ejemplos que indican las falencias anotadas sobre el principio de planeación que posee la Contraloría y frente a la cual se propone entre</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>necesidad a contratar, previsto en el artículo 2.1.1.1 numeral 1 del Decreto Ley 734 de 2012, como quiera que a la fecha de la suscripción de un primer contrato, el No. 040 de 2013 firmado el 29 de julio de 2013 para la dotación y suministro de los servidores de la Contraloría correspondiente a la vigencia 2012, se realizó un segundo contrato, esto es el 046 de 2013, para los mismos fines este último suscrito el 18 de noviembre de 2013 para la dotación de la vigencia 2013, en contravía de los principios de eficiencia y economía administrativa y contractual.</p>	<p>realizan las adquisiciones, no es menos cierto que esto para el caso puntual, nos impida dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 (y su decreto reglamentario 1978 de 1989), que reza:</p> <p>“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor,” (...). (Subrayas fuera de texto).</p> <p>En lo que respecta al presupuesto inicial de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000.00) para la dotación que se trata, es menester que sea de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Que para contratar la adquisición de uniformes y calzado de dotación para las secretarías de la Contraloría Municipal vigencia 2012, se realizó la invitación pública de mínima cuantía N° 025 de 2012, fijando como fecha de cierre el día veintiuno (21) de diciembre de 2012 y que llegado el día de la recepción de ofertas, no se presentó proponente alguno. Lo que trajo como consecuencia, que el día veintisiete (27) de diciembre de este mismo año, a través de la resolución N° 126, se declarara desierto el procedimiento.</p> <p>Los hechos descritos con antelación obligaron</p>	<p>otros la adecuada elaboración del plan de compras como herramienta de gestión técnicamente elaborada, máxime cuando mediante Resolución No. 0089 del 30 de julio de 2014 se adoptó el Manual de Contratación en consonancia con lo previsto por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo administrativo.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>al ente de control, a disponer de los recursos necesarios para cumplir con la dotación de la vigencia 2012, obedeciendo al mandato legal establecido en la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, y que evitarían – sin lugar a dudas–, la imposición de sanciones disciplinarias en cabeza de los funcionarios responsables ante las autoridades competentes.</p> <p>Por consiguiente, podemos afirmar que con los trámites contractuales adelantados, no existió tal desgaste administrativo y mucho menos de recurso humano, por cuanto el trámite iniciado en principio con el contrato de Suministro N° 040 de fecha 29 de julio de 2013, estableció las bases para que el contrato de Suministro N° 046 de fecha 18 de noviembre de 2013, resultara positivo, con lo cual se evitarían posibles reclamaciones.</p> <p>En lo que atiene a los estudios previos, nos permitiremos transcribir lo que prevé para el respecto el Artículo 3.5.2. de Decreto 734 de 2012, así:</p> <p>Estudios previos. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo. 5. El correspondiente certificado de 	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Subrayas y negrillas fuera de texto).</p> <p>Como puede notarse, los estudios previos que se adelantaron para los contratos de suministro Nos. 040 y 046 de 2013, estuvieron acordes a los criterios previstos en la norma antes transcrita, además, en estos se describe la insuficiencia que requería suplir la entidad; de lo anterior se desprende que no era necesario ahondar en especificaciones, cuando la norma no lo exige.</p> <p>De igual forma es impropio afirmar, que se evidencian falencias en los mismos, por no haber desarrollado un análisis suficiente, completo y serio sobre la necesidad a contratar, cuando es más clara la norma que ordena un estudio previo simplificado.</p> <p>Sobre este punto, anotaremos la siguiente consideración:</p> <p>No es objetivo afirmar tal observación, sobre una territorial que no cuenta con un presupuesto ambicioso, que implique un desarrollo documental minucioso de todas las adquisiciones que se hagan –refiriéndonos al cronograma–, toda vez que éstas se realizan de manera anual, a fin de preservar los principios de responsabilidad y transparencia que nos rigen en nuestro actuar contractual.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no compartimos los argumentos establecidos por el equipo auditor en esta observación; esperamos sean tenidos en cuenta los planteamientos establecidos a fin de que sea replanteada</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>dicha observación, en especial por cuanto el diseño y proyección del plan de Compras de la Entidad debe contemplar la información básica de las necesidades de la Contraloría Municipal, con la adopción e implementación del nuevo manual de Contratación, adoptado mediante Resolución N° 0089 de Julio 30 de 2014, en el cual se acogieron las indicaciones establecidas en la guía G-EPAA-0 para elaborar el Plan anual de adquisiciones expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Mediante Circular Externa N° 02 del 16 de agosto de 2013.”</p>	
4	<p>Se presentan falencias en la elaboración de los estudios previos del contrato No. 43, el cual no contempló en su numeral 8° la exigencia sobre el amparo de salarios y prestaciones sociales, toda vez que en la ejecución del mismo participaron cinco (5) operativos, en contravía de lo previsto en el artículo 5.1.4.2.4 del Decreto Ley 734 de 2012, así mismo en los contratos 40 y 46 de 2013 de dotación no se previó el amparo de calidad (artículo 5.1.4.2.7 del Decreto Ley 734 de 2012). Estas situaciones se presentan por falta de un adecuado estudio sobre la estimación y asignación de riesgos previsible y garantía única, dejando a la entidad susceptible de altos riesgos por reclamaciones laborales de las cuales puede ser subsidiariamente responsable la Contraloría, así como de la posible mala calidad de los productos entregados con ocasión del contrato de dotación.</p>	<p>“El contrato 043 de 2013 suscrito por este ente de control y la Lonja Inmobiliaria de Valledupar, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, su modalidad de selección fue la contratación directa.</p> <p>El Parágrafo 3° del artículo 3.4.1.1, de la Ley 734 de 2012, vigente para la época de los hechos, expresa: En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Los riesgos derivados del contrato eran mínimos y/o cubiertos por su naturaleza, cuantía y forma de pago (Por mensualidades vencidas previa presentación de informes de ejecución y certificados del pago de los aportes a la seguridad social integral – salud, pensión y riesgos profesionales). Sin embargo, la contraloría municipal de Valledupar, señaló en los estudios previos la obligación del contratista de constituir una garantía única a su</p>	<p>Del objeto contractual y en la propuesta del contrato se determina la forma como el contratista realizaría la actividad contratada, así mismo, en la propuesta presentada el 30 de julio de 2013, el contratista William Daza relacionó el personal con quien desarrollaría la actividad contratada, esto es con 4 personas (Wilson Zuleta González, Miguel Sanguino, Guzmán Saskia y Wilder Araujo), respectivamente, para un total de 5 personas.</p> <p>Respecto a este punto es necesario precisar que en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.; Esta cobertura ampara los perjuicios que podría sufrir la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales contraídas por éste con los trabajadores por él vinculados para el desarrollo del contrato. “ARTICULO 34. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. <Artículo modificado por el artículo 3o. del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>favor, que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, exigencia que se estipuló en la cláusula séptima del contrato y se materializó con la expedición de la póliza 35 GU008246 de la compañía aseguradora CONFIANZA, de fecha 25 de septiembre de 2013. (Ver Anexo N° 2. Copia de la Póliza y Acto administrativo)</p> <p>Además, en la cláusula octava se pacta la obligación del contratista, de mantener indemne a la contraloría, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. Las actuaciones contractuales desarrolladas por la contraloría municipal de Valledupar, se desarrollan con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa; lo que impone cumplir estrictamente los procedimientos y reglas necesarias para asegurar la satisfacción de las necesidades de la entidad; sin trámites superfluos, con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo dilaciones y retardos en los procesos contractuales.</p> <p>Por lo anterior, no compartimos los argumentos establecidos por el equipo auditor en esta observación.</p> <p>Debemos señalar, que en cumplimiento de nuestra política de calidad, buscamos siempre un mejoramiento continuo, es por ello, que en la vigencia 2014, se han efectuado actividades de fortalecimiento jurídico en materia contractual, con el apoyo de abogados externos con amplios conocimientos en</p>	<p><i>siguiente:-> 1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.</i></p> <p><i>2o) El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas.</i></p> <p>No es cierto que la garantía de cumplimiento cubra la eventualidad e incumplimiento de prestaciones sociales que motivan la observación, por tanto el amparo de cumplimiento se encuentra direccionado es a los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>contratación pública.</p> <p>Nuestro interés es mejorar nuestras actividades las cuales van encaminadas a la protección de los recursos del municipio de Valledupar.”</p>	<p>terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal de consultoría y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.</p> <p>Nótese que este amparo (calidad) no cubre los incumplimientos que se deriven de los perjuicios que podría sufrir la Contraloría Municipal de Valledupar como consecuencia del incumplimiento por parte del señor William Daza Flórez (contratista) de las obligaciones laborales contraídas por éste con los trabajadores por él vinculados para el desarrollo del contrato, entonces no puede confundirse la finalidad que cada amparo contiene y que lo que pretende es dejar indemne a la entidad frente a la ocurrencia de los eventos que está protegiendo, descritos anteriormente.</p> <p>Es por lo anterior que atendiendo a la naturaleza de la actividad contratada y a las actividades en el contrato descritas, era pertinente la exigencia del amparo dentro de la póliza del contrato que nos ocupa.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo administrativo.</p>
PROCESO AUDITOR			
5	La Entidad no se pronunció respecto del fenecimiento de ninguna de las cuentas de sus sujetos vigilados, según la información	“Aun cuando las efectuadas no han sido de la modalidad regular sino especial en su gran mayoría, esa tendencia no excluye como	La Entidad no controvierte la observación. Por lo anterior se mantiene y se configura

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>obtenida en la auditoría porque no se llevaron a cabo auditorías regulares y en concordancia con lo preceptuado en la Guía de Auditoría Territorial que define la auditoría regular como la modalidad de auditoría que “..Permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta. Implica la ejecución de un trabajo integral aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal.”</p>	<p>acertadamente lo afirma la auditoría que se pueda hacer el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, esto sustentado en el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre la formalidad, ya que al tener la contraloría los insumos o elementos de juicio para evaluar integralmente la gestión, puede proferir una decisión ajustada a gestión ejecutada por el sujeto de control.</p> <p>En estos momentos es viable proceder a lo anterior por cuanto nos encontramos dentro de los términos previstos en el parágrafo primero del artículo 46 de resolución interna 0147 del 21 de diciembre de 2009, que nos permite adoptar el procedimiento interno para que con respeto al debido proceso al ente auditado se le dé a conocer el concepto de fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta, como expresión complementaria del informe definitivo presentado por la contraloría en su momento al gestor fiscal.”</p>	<p>Hallazgo Administrativo.</p>
6	<p>El Control a la Contratación por parte de la entidad presenta una baja cobertura, ya que en la única entidad en la que se evaluó de forma integral el proceso de contratación desarrollado en la vigencia 2012 fue el Hospital Eduardo Arredondo Daza, dejando de fiscalizar la contratación de los demás sujetos vigilados y en especial la de su principal sujeto, el Municipio de Valledupar. Lo anterior debido a que la Contraloría dio prioridad a la evaluación de otros temas que consideró de gran importancia y aplazó la revisión de la contratación para la presente vigencia.</p>	<p>“Tal como lo afirma la auditoría, la contratación estatal es uno de los instrumentos más importante que tiene la administración pública para ejecutar el presupuesto como mecanismo de satisfacción de las necesidades de la comunidad y conseguir los fines sociales del estado.</p> <p>De allí que para el organismo de control esta materia o línea de vigilancia es insoslayable para evaluar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión fiscal interna global. Bajo ese entendido desde el año 2012 se han</p>	<p>No se desconoce por parte de esta auditoría la labor realizada a la contratación en la vigencia 2012. La observación está dirigida a la gestión de la entidad respecto de la vigencia 2013, donde la gestión en esta línea de auditoría no fue la suficiente para alcanzar un nivel de cobertura aceptable. La importancia de auditar la contratación en el Municipio de Valledupar radica en la gran participación que esta Entidad tiene en el total del presupuesto vigilado por la Contraloría, más aún, cuando corresponde a la gestión de la nueva administración que requiere de forma oportuna ser informada de sus debilidades para</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>La contratación estatal es uno de los más importantes instrumentos con que cuenta la administración pública para el cumplimiento de los fines del Estado, es por esto que el control fiscal sobre los contratos debe ejercerse en forma oportuna, es decir, dentro de plazos prudenciales, antes de que prescriban las acciones fiscales, administrativas, disciplinarias o penales a que puedan dar lugar las acciones de control fiscal ejercidas por la Contraloría, observando los principios de eficacia y celeridad de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>	<p>incorporado en los PGA de cada vigencia la evaluación de forma integral al proceso de contratación en distintos sujetos de control los cuales enuncio a continuación meramente como ejemplo de la sujeción al compromiso misional:</p> <p>(...)</p> <p>La anterior postura de gestión, por parte nuestra ha llevado consigo, como lo aparece en nuestros registro el traslados de hallazgos disciplinarios, penales y fiscales, con lo cual cerramos la posibilidad de la caducidad y/o prescripción de las acciones fiscales, disciplinarias, administrativas y penales, derivada del ejercicio y control fiscal.</p> <p>(...)"</p>	<p>implementar las acciones correctivas en las vigencias restantes de su periodo de gobierno. Aplazar la revisión de este sujeto tan relevante le resta oportunidad a cualquier observación que sobre la materia pueda efectuar el ente de control.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
7	<p>La Contraloría no evidencia acciones de control respecto de los siguientes puntos de control en las tres (3) últimas vigencias, dado que según la Entidad dio prioridad a la revisión de otras entidades con presupuestos más significativos y no cuenta con el personal suficiente para dar cobertura a la totalidad de estos puntos.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de oportunidad y eficacia en el ejercicio de control fiscal, al no efectuar las acciones de fiscalización dentro de los límites prudenciales y razonables. Incumpliendo en estos casos los principios de la función administrativa como son los de eficiencia, eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de eficacia del control fiscal</p>	<p>"En la observación No 7 la auditoria hace eco de las limitaciones con que cuenta la entidad en el orden presupuestal para ampliar la planta de su recurso humano, lo cual desde luego restringe la dinámica de la gestión de control; sin embargo esto no es óbice para que bajo los auspicios del principio eficiencia se hallan adelantado expresiones de control en esos puntos, lo cual evidencia en la presencia para atender quejas y aspectos que se derivan de las auditorias programadas para los sujetos de control; en el mismo sentido se hace el seguimiento sobre la oportunidad y cumplimiento de las rendiciones de cuentas para evaluar si esta se cumple conforme lo tiene señalado la resolución interna 0147 de 21 de diciembre de 2009."</p>	<p>Efectivamente es de conocimiento de esta auditoria las limitaciones con las que cuenta actualmente la Entidad. No obstante, el pronunciamiento de cuenta no está sujeto a la realización de un ejercicio auditor, ya que la Contraloría puede pronunciarse respecto de la rendición de la cuenta de su sujeto vigilado, labor que no requiere inversión de mayores recursos.</p> <p>En busca de la implementación de acciones de mejora en este sentido se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>contemplado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993. Así mismo, la Resolución Interna No. 147 del 21/12/2009 “<i>Por la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de cuentas y se establecen los métodos, la forma de rendirla su revisión y se dictan otras disposiciones</i>”, en el párrafo 1 de su artículo 46, estipula que “<i>La Contraloría de Valledupar, tendrá como plazo máximo tres (3) años, contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir pronunciamiento a que se refiere el presente artículo, a través de los informes de auditoría y/o revisión de cuenta, fecha después de la cual si no se llegare a emitir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma..</i>”, por lo que las cuentas sobre las cuales no se ha pronunciado en las últimas tres vigencias se entienden fenecidas sin haberse realizado un ejercicio de control fiscal.</p>		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
8	<p>En las respuestas de trámite a las denuncias recibidas la Contraloría no informa el plazo razonable en el que se resolverá o dará la respuesta de fondo; solo informa el número que se ha asignado para identificar el requerimiento y que será incluido en ejercicio auditor, en los casos que así se considera necesario, debido al desconocimiento del párrafo del artículo 14 del Decreto ley 1437 de 2011, lo cual genera incertidumbre al ciudadano en el sentido de no conocer el término en el cual la Contraloría resolverá su denuncia.</p>	<p>“Este Órgano de Control le responde al quejoso que; la queja ha sido recibida, que se le asignó un radicado, que fue analizada y trasladada a la Oficina de Control Fiscal para ser sometida al proceso auditor en desarrollo del PGA cuyos términos están establecidos desde el mes de enero de la vigencia en cuestión. Procedimiento que al finalizar, obliga a la oficina de Control Fiscal, comunicarle la decisión de fondo al quejoso. Otro escenario se da con relación a las peticiones o quejas que analizadas por esta oficina, determina la falta de competencia para responder de fondo; caso en el cual se le comunica al quejoso</p>	<p>Con el debido respeto por lo expresado en la contradicción, en la muestra de los requerimientos ciudadanos evaluados en la presente auditoría se evidenció la elaboración de la respuesta inicial a los ciudadanos, pero en ella no se les informó el plazo razonable en el que sería resuelto el mismo, como lo establece el párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>En consecuencia, se mantiene la observación, configurándose hallazgo administrativo, a efectos de que la Contraloría implemente las acciones correspondientes.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		dentro del correspondiente término de Ley, dicha circunstancia y que ha sido trasladada al organismo o entidad competente, efectuando ésta Oficina el seguimiento de rigor."	
RESPONSABILIDAD FISCAL			
9	<p>Inadecuado procedimiento en las notificaciones de las actuaciones procesales, en especial cuando éstas deben ser notificadas por correo certificado. Por ejemplo en los PRF 106-2013 y 105-2013, que de manera inmediata se publica sin que repose en el expediente la constancia de no comparecencia del implicado para la notificación personal, o desconocimiento sobre la ubicación del destinatario. Esto debido a que no se realiza un seguimiento a las guías de correo a través del programa SIPOST, lo que acarrea riesgo ante una indebida notificación, en consonancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>"En relación al presunto inadecuado procedimiento en las notificaciones de las actuaciones procesales, respondemos que todas las notificaciones no se han realizado por correo certificado debido a que en algunas ocasiones no se cuenta con los recursos económicos necesarios para enviar los oficios por ese medio, de tal manera, que se opta por utilizar al contratista encargado de desempeñar las funciones de mensajería para realizar esa actividad, logrando en un alto porcentaje cumplir con el principio de publicidad.</p> <p>Es menester expresar que, en el PRF. 105-2013, la notificación personal de la señora AMALIA ESTHER GUERRA GONZÁLEZ, se realizó el 22 de Octubre de 2013, visible a folio 193, de igual manera, a la presunta responsable KAREN IVONNE DIAZ BARBOSA, se realizó notificación por aviso con fecha de desfijación 28 de Octubre de 2013.</p> <p>En el expediente PRF.106-2013, a la presunta responsable ROLSALBINA HERRERA BARRIOS, se le envió comunicación para notificación personal por correo certificado visible a folio 115, y la empresa de mensajería informa en la casilla devolución que no existe el número de residencia, no obstante, se le realizó notificación por aviso con fecha de</p>	<p>La Contraloría Municipal de Valledupar no desvirtúa la observación consistente en que dentro de los expedientes no reposa constancia alguna de no comparecencia del implicado para la notificación personal o su desconocimiento sobre la ubicación del destinatario, razón por la cual se acude a la notificación por correo certificado.</p> <p>Por lo tanto la observación se mantiene.</p> <p>Hallazgo administrativo</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>desfijación el 12 de Diciembre de 2013; respecto al presunto responsable LICINIO RAFAEL BELEÑO JIMENEZ, se le envió comunicación para notificación personal visible a folio 108, utilizando al contratista para la mensajería, citación recibida el día 27 de Noviembre de 2013, en consecuencia, una vez vencido el término legal para la notificación personal se realizó la notificación por aviso con fecha de desfijación 12 de Diciembre de 2013.”</p>	
10	<p>Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 078-2008, 077-2009, 076-2009, 075-2099, 073-2009, entre otros procesos objeto de muestra; lo que podría generar riesgos a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Como quiera que no existen procedimientos de control y seguimiento procesal efectivo aun cuando la inactividad procesal procede desde el año 2012, existiendo cambio de Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Coordinador de Participación Ciudadana el 18 de septiembre de 2013. Por lo tanto las pruebas que se practiquen después de estos dos años carecerían de valor probatorio.</p>	<p>“La evidencia de falta de impulso procesal de los procesos PRF.078-2009, 077-2009-076-2009-075-2009,073-2009, entre otros procesos que fueron solicitados por la auditora, muestran que efectivamente las pruebas que fueron ordenadas y no practicadas por la antigua Jefe de la Oficina Responsabilidad Fiscal, ya perdieron vigencia puesto que han pasado más de dos años para la práctica de las mismas. Es necesario aclarar que tal situación ocurrió no obstante la implementación de los Planes de Contingencia se las vigencias 2012 y 2013 por el Despacho de la Contralora, que apoyó a esta Oficina con la contratación de Abogados para la sustanciación de los procesos.</p> <p>En estos momentos, se reformaron los mecanismos de control en el sentido de que normativamente se estableció el cumplimiento del Plan de Contingencia, que se traduce en la labor desempeñada por el personal de apoyo contratado.</p> <p>Los resultados, se plasman en la apertura de procesos igual al número de hallazgos</p>	<p>Teniendo en cuenta lo afirmado por la Contraloría Municipal de Valledupar, se sugiere que se proceda a decidir de acuerdo con las pruebas legalmente aportadas a los procesos ya sea con auto de imputación o con auto de archivo.</p> <p>La Contraloría no controvierte la observación, por lo que ésta se mantiene. Hallazgo administrativo.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		represados, lo que ha incidido en unos indicadores de mayor efectividad y celeridad de los procesos. Asimismo, en los procesos que ameritan formular imputación, se ha procedido en ese sentido.”	
11	<p>En los procesos PRF Nos.107-2013, 106-2013, 105-2013, 103-2013, 042-2009, 049-2009, 098-2012, 097-2012 y 092-2012, de los evaluados en la muestra, se presentan demoras en la recepción de versiones libres y espontáneas, en contravía de lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior en algunos casos por falta de impulso procesal en vigencias anteriores, que ha conllevado a que los procesos presenten demoras y retrasos. La tardanza en la práctica probatoria pondría en riesgo de que ésta exceda los dos años contados a partir de la notificación de la providencia que las decreta, en consonancia con el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>“En el expediente PRF.107-2013, se enviaron a los presuntos responsables las comunicaciones para notificación personal mediante correo certificado; de lo cual el señor JUAN ANTONIO REALES DAZA, se notificó personalmente y se citó a rendir versión libre y espontánea el día 24 de septiembre de 2014, asimismo, al presunto responsable LICINIO RAFAEL BELEÑO JIMÉNEZ, se notificó por aviso y se solicitó designación de apoderado de oficio a la facultad de derecho de la Universidad Popular del Cesar, con el fin de garantizarle el derecho de defensa y darle continuidad al proceso.</p> <p>En el expediente PRF.106-2013, las notificaciones se realizaron mediante aviso, por razón de ello, esta situación se le envió solicitud de designación de apoderado de oficio a la facultad de derecho de la Universidad Popular del Cesar, con el fin de garantizarle el derecho de defensa y darle continuidad al proceso.</p> <p>En el expediente PRF.105-2013, a la presunta responsable AMALIA ESTHER GUERRA GONZÁLEZ, se notificó personalmente y se citó a rendir versión libre y espontánea el día 26 de septiembre de 2014, de igual manera, la presunta responsable KAREN IVONNE DIAZ BARBOSA, se notificó por aviso y se solicitó</p>	<p>La Contraloría Municipal de Valledupar en su escrito de contradicción hace alusión a una serie de actuaciones procesales realizadas en diferentes procesos de responsabilidad fiscal con fechas posteriores a la de visita de auditoria.</p> <p>Adicionalmente, se afirma que algunos de los procesos ya se encuentran prescritos, por lo que se hace necesario que la Contraloría, en el evento de que se hayan emitido las respectivas decisiones, proceda a realizar los traslados correspondientes a las autoridades competentes.</p> <p>Por lo tanto la observación no se controvierte.</p> <p>Hallazgo administrativo.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>designación de apoderado de oficio a la facultad de derecho de la Universidad Popular del Cesar, con la finalidad de garantizarle el derecho de defensa y darle continuidad al proceso.</p> <p>En el expediente PRF. 092-2012, al presunto responsable CARLOS GARCIA ARAGON, se notificó personalmente y se citó a rendir versión libre y espontánea el día 02 de Octubre de 2014, de igual manera a los presuntos responsables CIRO ARTURO PUPO CASTRO, RUBEN CARVAJAL, JORGE MEJIA, LEONARDO APONTE, LUIS GUERRA Y CAROLINA ARAUJO, se les notificó por aviso y se solicitó designación de apoderados de oficios a la facultad de derecho de la Universidad Popular del Cesar, con el fin de de garantizarle el derecho de defesa y darle continuidad al proceso.</p> <p>En el expediente PRF.097-2012 se les notificó por aviso a los presuntos responsables LICINIO RAFAEL BELEÑO JIMÉNEZ, SANDRA LUZ CUJIA MORA y SILVIA ELIZABETH DAZA PUPO, y se solicitó designación de apoderados de oficios a la facultad de derecho de la Universidad Popular del Cesar, con el fin de poder darle continuidad al proceso, además este despacho profiere un auto aceptando la renuncia de poder del apoderado del señor LUIS ENRIQUE JIMENEZ BETANCOURT.</p> <p>En el expediente PRF.098-2012, se les notificó por aviso a los presuntos responsables LICINIO RAFAEL BELEÑO JIMÉNEZ, SANDRA LUZ CUJIA MORA y se solicitó</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>designación de apoderados de oficios a la facultad de derecho de la Universidad Popular del Cesar, con el fin de poder darle continuidad al proceso, de igual manera se citó a versión libre al señor AURELIO MOLINA RAMOS, se notificó personalmente y se citó a rendir versión libre y espontánea el día 25 de Septiembre de 2014.</p> <p>En relación a los expedientes PRF. 042 y PRF. 049 de 2009, actualmente se encuentran prescritos porque era inevitable impedir dicho fenómeno, no obstante haberseles impulsado reiterado las citaciones a versiones libres y solicitando las designaciones de apoderados de oficio. Se reitera que antes de que ocurriera el fenómeno jurídico de la prescripción, se les impulsó procesalmente, en cumplimiento el Plan de Contingencia.</p> <p>La Oficina de Responsabilidad Fiscal, sí tiene claro que la versión libre y espontánea, es un instrumento necesario pero no suficiente para la investigación fiscal. De allí que, la instrucción no se detiene por la circunstancia de no comparecer el presunto responsable a la diligencia programada, por cuanto existe la posibilidad de que ésta, se efectúe hasta antes de la calificación de la investigación.”</p>	
12	En el año 2013 no hubo decreto de medidas cautelares no obstante haberse realizado investigación de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal revisados, y en algunos casos tener conocimiento de la existencia de bienes de propiedad de los presuntos implicados. Se hace necesario que la	“La Contraloría Municipal, y particularmente la Oficina de Responsabilidad Fiscal, para cada caso de apertura de los procesos, se acogen al imperativo de la norma que la obliga a analizar la justificación de la medida cautelar, procediéndose si hay lugar a ello, de solicitar información a las entidades financieras y de	La situación señalada por la Contraloría Municipal de Valledupar fue constatada en visita de auditoria, sin embargo también se logró establecer que en algunos casos a pesar de tener conocimiento de la existencia de bienes de propiedad de los presuntos implicados no se efectúa la diligencia

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>Contraloría Municipal de Valledupar determine si es posible la práctica de medidas cautelares que amparen la obligación de acuerdo con lo informado por las diferentes entidades (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Tránsito y Transporte, Entidades Bancarias, etc.) dado que el no decretarlas denota falta de impulso procesal, negligencia durante el año 2013, lo que daría lugar a la posible insolvencia de los implicados, que acarrea la imposibilidad de recuperar el daño en el evento de declararse fiscalmente responsable al investigado. Numeral 7 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000 y artículo 125 del Código de Procedimiento Civil. (PRF 107-2013; 106-2013; 103-2013; 086-2011; 098-2012; 097-2012; 064-2012, entre otros).</p>	<p>registro de bienes para establecer la viabilidad del embargo.</p> <p>Superada esta fase, encontramos que los presuntos responsables fiscales no son titulares de productos bancarios y cuando lo son, sus saldos están en ceros.</p> <p>En los que respecta a bienes inmuebles, hay casos en los que acreditada la propiedad, ésta se encuentra afectada por medida de bienes pertenecientes al patrimonio familiar, limitación de dominio que la hace inembargable."</p>	<p>correspondiente de embargo. Es por ello que se señaló que la Contraloría Municipal de Valledupar determinara si es posible la práctica de medidas cautelares que amparen la obligación de acuerdo con lo informado por las diferentes entidades como medida correctiva en cada uno de los procesos a su cargo.</p> <p>No se controvierte la observación, por lo tanto se mantiene.</p> <p>Hallazgo administrativo.</p>
13	<p>En la vigencia 2013 se dictó terminación anormal por prescripción en el PRF 032-2008, con presunto detrimento patrimonial por \$1.074 miles, por falta de impulso procesal ante la falta de controles y seguimiento idóneos, en contravía de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y 3º de la Ley 1437 de 2011 y 9 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>"En virtud de la expedición del Plan de Contingencia en las vigencias de 2012, 2013 y enero de 2014, encaminados a evitar los fenómenos jurídicos de la caducidad de Hallazgos y la prescripción de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, el Despacho abrió un total de veintiséis (26) Hallazgos que se encontraban represados, empero, era inevitable que los procesos abiertos en las vigencias de 2005, 2008 y 2009, los pudiera concluir con decisión de mérito, pues, el vencimiento de dichos términos significa la pérdida de potestad del operador fiscal para imponer sanciones y, por razón de ello, al advertir esa situación, con fundamento en lo reglado en los artículos 9, 16 y 47 de la Ley 610 de 2000, la jurisprudencia y la posición jurídica respecto de la prescripción que fijó la</p>	<p>Efectivamente tal y como lo señala la Contraloría Municipal de Valledupar en su réplica, en el 2014 se ordenó la apertura de todos los hallazgos de vigencias 2013 y anteriores. Sin embargo, existe el riesgo de prescripción inminente en los procesos señalados, por lo que la observación se mantiene</p> <p>Así las cosas respecto del PRF 032-2008, en el cual se dictó la prescripción del proceso, se mantiene la observación con connotación disciplinaria.</p> <p>En lo concerniente a los riesgos que presenta el ente de control ante posibles terminaciones anormales respecto a los procesos iniciados en el 2009, la observación se mantiene con</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>Contraloría General de la República, ordenó la cesación del acción fiscal, con la consecuente declaración de la prescripción y orden de archivo de los procesos relacionados en la Tabla 5.</p> <p>No obstante, surtido el Grado de Consulta se determinó que no procedía la prescripción de los procesos respaldada en pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinarios, por lo que los mismos continúan con el desarrollo procesal al acoger u obedecer la decisión del superior.”</p>	<p>connotación administrativa.</p> <p>Hallazgo administrativo y disciplinario.</p>
14	<p>Trascurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.</p> <p>Si bien, el artículo 97 de la Ley 1474 de 2001 no determina la obligatoriedad para las oficinas de responsabilidad fiscal de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los requisitos para imputación, la entidad si debe en cumplimiento a los principios de la función pública establecido en el art. 209 de la Carta Política, implementar las acciones y mecanismos necesarios para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción.</p> <p>Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones</p>	<p>“La Contraloría Municipal de Valledupar, conocedora y respetuosa del ordenamiento jurídico y en particular de la Ley 1474 de 2011, se fijó dentro de sus acciones y metas misionales la implementación del procedimiento verbal, teniendo en cuenta tanto su realidad funcional como la orgánica referente a la parte operativa y logística. En cuanto a lo primero, se comenzó a valorar normativamente los supuestos exigidos para proceder a la apertura de los procesos verbales, encontrando en esos casos que conforme al grado de certeza y gravedad de los hechos, no ameritaban la apertura de los procesos ordinarios.</p> <p>En cuanto a lo segundo, en el entretanto comenzamos a gestionar los recursos, medidas y condiciones para que pudiese en forma efectiva y eficaz, llegado el momento, los condignos procesos verbales, para lo cual, la parte cognoscitiva se ha contado con la colaboración armónica de la Contraloría General de la República – Gerencia</p>	<p>Para la vigencia 2013, no se realizó actuación alguna para el inicio de los procesos verbales.</p> <p>Las actuaciones a que hace referencia la Contraloría son con posterioridad a la fecha de visita.</p> <p>Por lo expuesto la observación se mantiene.</p> <p>Hallazgo administrativo.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios.</p> <p>Con lo anterior se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial.</p>	<p>Departamental del Cesar en el intercambio de experiencia, toda vez, que debido a la remisión por competencia del proceso bajo radicado No. 21-04-797 de la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental del Cesar, proceso que se adelantaba en ese órgano de control mediante el tramite verbal, recibido el día 07 de Mayo de 2014 por la Oficina de Responsabilidad Fiscal, se avocó el conocimiento mediante auto de fecha 08 de Agosto de 2014, asignándole la radicación No. 133 de 2014, decisión notificada a los presuntos responsables mediante notificación personal; de igual manera, con el fin de darle continuidad al procedimiento, invocando la colaboración armónica entre las entidades solicitamos a la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental del Cesar, nos facilitara en préstamo la Sala de Audiencias para el día 28 de Agosto del año en curso, para la continuación de la Audiencia de Descargos, solicitud que fue acogida; no obstante, uno de los presuntos responsables, a través de memorial de fecha 25 de agosto de 2014, solicitó el aplazamiento de la programada diligencia, la cual fue concedida y por ende, el Despacho por auto de fecha 26 de Agosto de 2014 fijó como nueva fecha para la continuación de la precitada diligencia, el día 16 de Septiembre de 2014.”</p>	
15	<p>Los plazos previstos para la práctica de pruebas y para el decreto de éstas una vez presentados los argumentos de defensa, no se cumplen, dada la falta de impulso procesal en vigencias anteriores y de efectividad de las</p>	<p>“La Contraloría Municipal de Valledupar, es conoedora de que la efectividad de todo proceso jurídico se encuentra soportada en las pruebas que se practiquen por constituir éstas, los medios cognoscitivos e históricos que dan y</p>	<p>La Contraloría Municipal de Valledupar no controvierte la observación. En consecuencia se mantiene.</p> <p>Hallazgo administrativo.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	medidas adoptadas, lo que daría lugar a nulidades de carácter procesal, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011.	delimitan los elementos de juicio para tomar la decisión de responsabilidad o archivo del proceso. En la práctica procedimental ocurren vicisitudes que en algunas ocasiones se deben al impulso del funcionario correlacionado con las dificultades para la práctica de las pruebas. Lo que ha hecho la dirección actual de los procesos de responsabilidad fiscal, es superar las imprecisiones en ese campo y con los Planes de Contingencias, robustecer el recurso humano que permita acciones procesales oportunas y eficaces.”	
PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS			
16	En el proceso número 002-2013, la entidad no cumplió con el término probatorio señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, por falta de instrumentos de control y seguimiento eficaces así como falta de cuidado y alta rotación de personal, lo que podría generar ineficacia del proceso administrativo sancionatorio y/o irregularidades en el debido proceso.	<p>“Muy a pesar de que la observación indica que se superó sin motivación el período probatorio en el proceso No. 002 de 2013, entiende la oficina competente que se refiere a la falta de señalamiento de un término para la práctica de pruebas.</p> <p>Al respecto, es menester manifestar que bajo una interpretación literal de la norma contenida en el artículo 48 del C.P.A.C.A, se establece la posibilidad procesal, de que esa formalidad se omita, cuando no se existan pruebas que practicar, lo cual es comprensible bajo los principios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, particularmente lo previsto en los numerales 12 y 13, que se refieren a la economía y celeridad en las actuaciones administrativas en general, concordante con los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, con lo cual no se afecta el debido proceso, por cuanto el implicado concurre a</p>	<p>En el caso en comento, las pruebas fueron debidamente decretadas y en el mismo auto no se indicó el término en el cual serán surtidas ni se dio cumplimiento a los términos que para su práctica determina el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>De la misma manera para el caso que nos ocupa, las pruebas debían ser practicadas, toda vez que se requerían para el esclarecimiento de los hechos, situación que motivó la expedición del auto que las decreta.</p> <p>Luego la interpretación que se hace del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 no corresponde a la realidad procesal que ocupa nuestro estudio.</p> <p>De la misma manera una de las razones fundamentales por las cuales se determina este término probatorio y que fundamentó la Ley 1437 de 2011, fue la descongestión de la administración pública, en tal sentido se establecieron términos breves, en lo</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>aportar las pruebas documentales conducentes.</p> <p>No obstante lo anteriormente anotado, la actuación procesal a que hace alusión la observación, no constituye el parámetro que en la vigencia 2014 aplicamos en la actuación procesal sancionatoria, con ocasión de lo establecido en la Resolución No. 0082 de 16 de julio de 2014, mediante la cual se adoptó el trámite del proceso administrativo sancionatorio, que puntualiza las etapas del proceso sancionatorio (capítulo II, artículo 7º y ss) evitando así la ineficacia del mismo y las irregularidades que afectan el debido proceso, es decir, se desarrollarán instrumentos de control para la emisión de las decisiones de fondo en consonancia con lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 1437 de 2011.”</p>	<p>concerniente a la práctica de pruebas, tal y como se expresa en la exposición de motivos.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo administrativo</p>
17	<p>Se presentó nulidad en el proceso No. 002-2013 por falencias en los requisitos de la decisión de fondo y deficiente motivación de culpabilidad, previstos en los artículos 49 y 50 de la Ley 1437 de 2011, por presunta falta de cuidado, así como de controles internos, lo que resta celeridad a la actuación procesal.</p>	<p>“Al verificar el proceso sancionatorio No. 002-2013, cuyo implicado es el señor WILSON ARTURO ROJAS GARCIA, Rector Institución Educativa Antonio Enrique Díaz, no encontramos que se hayan materializado los supuestos a que hace mención la observación, porque este proceso tuvo una terminación normal, a través de Resolución No. 0174 del 30 de diciembre de 2013, por medio de la cual se abstuvo de imponer sanción y se ordenó archivar la investigación administrativa sancionatoria, la cual fue notificada personalmente el 14 de enero de 2014.”</p>	<p>Efectivamente el proceso aludido corresponde al 01-2013, el cual fue revisado con la asesora jurídica y fue nulado por inconsistencias en la motivación que sobre la culpabilidad recaía en el amonestado.</p> <p>Por lo expuesto la observación se levanta, dejándose lo anterior como una recomendación.</p>
18	<p>Se presentan debilidades conceptuales frente al acto de ejecutoria de la decisión de fondo,</p>	<p>“Frente a esa observación, como quiera que hay que darle cumplimiento al principio de</p>	<p>La observación no se controvierte. En consecuencia ésta se mantiene y constituye un</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	por falta de capacitación y poca efectividad de los mecanismos de control, lo que podría generar ineficacia de los actos de la Contraloría así como violación al debido proceso, contraviniendo lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011.	legalidad alrededor de las funciones asignadas en el manual de funciones a la Secretaría del Despacho y las propias de la Oficina Asesora, encargada de tramitar los referidos procesos, se procederá a hacerle el control a los términos de ejecutoria a fin de que no susciten ninguna inconsistencia que de margen a la ineficacia del proceso administrativo o a la afectación del debido proceso.”	hallazgo administrativo.
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA			
19	En el proceso de JC 01-2002 existe un embargo de bien mueble desde el 26 de diciembre de 2012, sin que éste se haya hecho efectivo (no se han realizado las gestiones necesarias para su secuestro), lo que da lugar a que el embargo sea inoperante y no se logre el respaldo de la deuda ejecutada, por falta de cuidado en el seguimiento y control de las acciones que se adelantan y debido a que la Contraloría no apropió los recursos presupuestales para llevar a cabo este tipo de diligencias. Situación similar acontece en los PJ 016-2007 y 001-2011, en los que se observaron cuentas en entidades financieras con vínculos con los ejecutados. Lo anterior evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.	“El atraso en la realización del secuestro del bien mueble, obedece en principio a la falta de un rubro presupuestal que respalde en forma relativamente autónoma las acciones administrativas de jurisdicción coactiva, situación ésta que se está coordinando con el Jefe Administrativo y Financiero a fin de radicar los recursos para atender estas diligencias. Actualmente se ofició a la Secretaría de Tránsito de Valledupar, con el fin de que procediera aprehender el bien objeto del secuestro, en el mismo sentido se están actualizando la información con las entidades financieras para establecer los vínculos de las mismas con los ejecutados en los diferentes procesos, esto sin perjuicio de las respuestas emanadas de las entidades financieras, quienes informan sobre la falta de recursos en la cuentas, las cuales no superan el límite de inembargabilidad.”	La Contraloría Municipal de Valledupar no controvierte la observación. En consecuencia se mantiene. Hallazgo administrativo.
20	No se observa dentro del procedimiento interno de recaudo de cartera, lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y siguientes del Decreto 4473 de 2006 sobre garantías a favor de la entidad	“La Contraloría Municipal de Valledupar, tiene previsto dentro del reglamento interno de recaudo de cartera establecido en la Resolución No. 00102 de noviembre 13 de	Efectivamente como lo señala la Contraloría Municipal de Valledupar, mediante Resolución No. 00102 de noviembre 13 de 2008 se hace

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>en los eventos de facilidades o acuerdos de pago, por falta de conocimiento de la norma, lo que daría lugar que en caso de incumplimiento de acuerdo de pago no exista respaldo alguno de la deuda.</p>	<p>2008, la previsión sobre constitución de garantías a favor del ente de control para la celebración de acuerdos de pago, cuyas modalidades se encuentran señaladas en el artículo 15 de dicho reglamento. Esta disposición se implementa y aplica, de acuerdo con la cuantía de la obligación y las circunstancias del compromiso de pago.”</p>	<p>alusión a la constitución de garantías.</p> <p>Lo que realmente se quería señalar y dejar como observación era que el ente de control adoptara los mecanismos que considerara necesarios para que dentro del mencionado acto administrativo, facultara al sustanciador en qué eventos debía exigir las mencionadas garantías, teniendo como parámetros entre otras cosas, por ejemplo: la solvencia económica de los deudores, la cuantía de la obligación y la voluntad de pago; si el acuerdo de pago es por un término no superior a un (1) año o dichas garantías eran en todos los eventos, ya que el 26/04/2014 se suscribe un acuerdo de pago en el PJC 001/2013, por valor de \$5.586miles, sin que sobre el mismo se constituya garantía personal, tal y como lo establece el numeral 4 del artículo 14 de la Resolución 0102 del 13 de noviembre de 2008.</p> <p>Por lo expuesto la observación se levanta, dejándose lo anterior como una recomendación.</p>

ANEXO 2 – SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO			
1	La Contraloría no suscribió planes de mejoramiento para eliminar las inconsistencias encontradas en la evaluación de sus procesos.	Suscribir planes de mejoramiento de los procesos evaluados producto de las auditorías internas.	En la visita de auditoría se verificó la suscripción de los planes de mejoramiento en las auditorías realizadas en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías Internas. Acción cumplida.
PROCESO CONTABLE			
2	Los saldos de las cuentas. Otros Deudores con un saldo de \$2.740 miles y Cuentas de Orden – Litigios y Demandas con un saldo de \$3.515 miles, representan saldos antiguos e inciertos que debe determinarse si son reales y gestionar su trámite, o de lo contrario si son inexistentes, efectuar la depuración contable correspondiente.	Se realizó la depuración contable, en razón a que esta información no era real, sin embargo se realizara una revisión a manera de auditoría de la información contable y financiera de la Entidad para determinar que los saldos existentes sean reales.	Se realizó la revisión detallada de las cuentas del balance y se realizaron los ajustes pertinentes para su depuración y consecución de la realidad contable, económica, financiera y ambiental de la Contraloría Municipal de Valledupar. Cumplimiento 100%. Acción cumplida.
3	Existen Bienes totalmente depreciados, como muebles, enseres y equipos de oficina, fuera de servicio, por determinar su valor, que no se han dado de baja.	Se realizará una evaluación de los Bienes muebles, enseres y equipos de oficina de la CMV totalmente depreciados y fuera de servicio para determinar su valor y darles de baja.	Mediante Resolución 126 de septiembre de 2013 y Resolución No 159 del mismo año, se ordenó dar de baja y su enajenación gratuita, los muebles, enseres, equipos de oficina un automóvil marca NISSAN modelo 1995, teniendo en cuenta el estado de los mismos, de conformidad con la regulación interna de la entidad, y la normatividad. Cumplimiento del 100%. Acción cumplida.
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA			
4	Al existir estudios de mercado realizados por la misma Contraloría Municipal de Valledupar, para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los que se estableció	Regular a través de acto administrativo los aspectos y circunstancias que justifican el pago de honorarios a un contratista con criterio de razonabilidad y equidad.	Para la vigencia 2013, se expidió acto administrativo estableciendo criterios para fijar los honorarios de los contratistas y para el 2014 se expidió la RESOLUCIÓN No. 006 del

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	<p>como valor de referencia \$1.800.000, todo valor que exceda de esta cifra para un contrato de la misma naturaleza, sin justificación, estaría generando una disminución del patrimonio de la Entidad, y para el caso que nos ocupa el presunto detrimento se cuantificaría en la suma de \$9.900.000 que corresponde a la sumatoria de la columna denominada diferencia en la tabla 2-7.</p>		<p>08 de enero de 2014. Acción cumplida.</p>
5	<p>El objeto del contrato 031 de 2012, se cumplió, no obstante el resultado del mismo no se dio por razones ajenas al contratista e imputables al Asesor Jurídico para la época de los hechos, quien no suscribió los proyectos de autos después de haberlos recibido a satisfacción, prueba de que no fueron suscritos es que mediante oficio 30011-0885 del 2 de agosto de 2013, la contralora Municipal de Valledupar, remite a la Asesora Jurídica una relación de traslados de hallazgos en la que figuran como tales los correspondientes a los proyectados por el Contratista y que para ese momento ya deberían ser procesos sancionatorios.</p> <p>La situación antes descrita amerita investigación disciplinaria toda vez que el entonces Asesor Jurídico recibió los proyectos de autos desde el mes de noviembre de 2012 y dejó su cargo en el mes de abril de 2013, es decir que tuvo 5 meses para revisar y suscribir los autos de apertura a proceso sancionatorio y de acuerdo a lo manifestado por la actual Asesora Jurídica estos proyectos no le fueron entregados formalmente, pero si reposaban en el computador, lo que claramente contraviene los principios de la Función Administrativa</p>	<p>Realizar oportunamente la apertura de los procesos administrativos sancionatorios dando cumplimiento a la normatividad que reglamenta este procedimiento.</p>	<p>Mediante Resolución Interna No. 089 del 31-07-13, se establecen los términos tanto para trasladar los hallazgos como para aperturar los procesos. Acción en trámite.</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
6	En los contrato 031 de 2012 y 42 de 2012 los contratistas realizaron actividades adicionales a las pactadas en los contratos como puede observarse en el numeral 2.3	Realizar una planeación efectiva acorde con las necesidades de la entidad al momento de realizar los estudios previos en los cuales se debe concretar específicamente las actividades a desarrollar por parte del contratista.	
PROCESO AUDITOR			
7	En el Proceso de Control Fiscal se presenta baja cobertura en las auditorías al presupuesto de la vigencia 2011 de las entidades vigiladas, toda vez que estas reflejan un 21% del total de los recursos de las mismas.	Determinar la fuente de los recursos que componen el presupuesto de los sujetos de control, para determinar el porcentaje real a auditar.	De acuerdo a la información reportada en la rendición de la cuenta y conforme a lo establecido en el instructivo de la reporta que el presupuesto auditado fue de \$85.783.843 miles, correspondiente al 40% del total de los recursos propios de sus sujetos vigilados sin tener en cuenta los recursos nacionales vigilados por la Contraloría General de la República - CGR. En avance reporta un cumplimiento del 87% en las auditorias de la vigencia 2014, por lo tanto la acción que queda en trámite hasta el 30 de noviembre de la presente vigencia.
8	La entidad incumple con los términos establecidos en el PGA para la ejecución del trabajo de campo, la emisión y envío del informe preliminar. No documentó las autorizaciones de las prórrogas a las fechas establecidas mediante Resolución No. 05 del 02/06/2012 -PGA.	Evaluar la planeación de los procesos auditores para cumplir los términos establecidos durante sus diferentes etapas las cuales son establecidas en los Memorandos de Encargo y dejar registro cuando se presenten atrasos justificados.	La oficina de control fiscal realiza seguimiento a los auditorias con relación al cumplimiento de los tiempos de las auditorias, Para las auditorias del 2013 se observó que en las mesas de trabajo se justifican los casos en los cuales no se cumplió el cronograma establecido. Cumplimiento 100%.
9	La Contraloría no da aplicación a la Resolución No. 054 del 23/03/2010 por medio de la cual se establece el procedimiento para la identificación, registro y publicación de los beneficios del control fiscal y no realiza una validación de los beneficios que garantice su	Actualizar y dar aplicación al procedimiento establecido para la identificación, registro y publicación del beneficio del control fiscal.	Se actualizó el procedimiento establecido para la identificación, registro y publicación del Beneficio del Control Fiscal y se observó que al final de cada ejercicio auditor se realizan mesas de trabajo para la identificación de los beneficios obtenidos en desarrollo del trabajo

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	fiabilidad.		de campo. Cumplimiento 100%..
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL			
10	Demoras en la apertura de los hallazgos trasladados a Responsabilidad Fiscal ya sea con auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal.	Dar cumplimiento a la Resolución Interna No. 0095 del 2 de agosto de 2013, por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 111 del 09 de diciembre de 2008, por medio de la cual se determinó el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagación Preliminar de la CMV.	<p>Efectivamente la Contraloría Municipal de Valledupar expidió la Resolución No. 0095 del 02 de agosto de 2013, en cuyo artículo segundo se determinó: "Trasladado el hallazgo fiscal a la Oficina de Responsabilidad Fiscal para la respectiva apertura del proceso se efectuará la evaluación del hallazgos a efecto de determinar si se presentan los elementos del a responsabilidad fiscal requisitos fundamentales para la apertura del proceso, los soportes probatorios que determinen el hallazgo para lo cual cuenta con un término de ocho (8) días hábiles..</p> <p>Si el hallazgo se encuentra incompleto en relación con los elementos de la responsabilidad y los documentos que deben acompañar el hallazgo fiscal , el funcionario de responsabilidad fiscal lo devolverá a la comisión al contraloría para que se complemente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes señalando las deficiencias para que se corrija. Una vez corregido el hallazgo y traslado nuevamente a la Oficina de Responsabilidad Fiscal con sus soportes probatorios, el funcionario tendrá un término de treinta (30) hábiles para dictar la apertura del proceso."</p> <p>De acuerdo con la información otorgada y verificada en trabajo de campo, durante la vigencia 2013 se mantuvo la demora en el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			<p>de hallazgos y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que los hallazgos remitidos a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en la vigencia 2011, 2012 y 2013, no habían sido tramitados. Sin embargo, se evidenció que en la vigencia 2014 como consecuencia del plan de contingencia adoptado por la Contraloría Municipal de Valledupar del 8 de enero de 2014, con el fin de evitar la caducidad de la acción fiscal, se procedió a ordenar la apertura de 25 procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Como quiera que la fecha final de ejecución de la acción, de conformidad con el plan de mejoramiento suscrito, es hasta el 31.12.2014, la acción de mejora se cumplió.</p> <p>Acción Cumplida.</p>
11	Inactividad y demoras en la realización de actuaciones en los procesos de responsabilidad fiscal, objeto de muestra; incumpliendo términos legales.	Retomar el plan de contingencia existente y actualizarlo con la información resultante del diagnóstico realizado por el nuevo líder del proceso misional, para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad que regula el Proceso de Responsabilidad Fiscal.	<p>Mediante Resolución 0005 del 8 de enero de 2014, se adopta el plan de contingencia en la Contraloría Municipal de Valledupar, a fin de impulsar los procesos misionales adscritos a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar, durante la vigencia de 2014.</p> <p>A pesar de lo anterior, se verificó en trabajo de campo que en los procesos PRF Nos.107-2013; 106-2013; 105-2013; 103-2013; 042-2009; 049-2009; 098-2012; 097-2012; 092-2012, se presentan demoras en la recepción de versiones libres y espontáneas..</p> <p>Así mismo se verificaron deficiencias en los plazos previstos para la práctica de pruebas y para el decreto de éstas una vez presentados los argumentos de defensa, dada la falta de</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			<p>impulso procesal en vigencias anteriores y de efectividad en las medidas adoptadas, lo que daría lugar a nulidades de carácter procesal</p> <p>En el 2013, hubo una falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 078-2008, 077-2009, 076-2009, 075-2099, 073-2009, entre otros procesos objeto de muestra.</p> <p>Como quiera que la meta cuantificable era la actualización del plan de contingencia a 31 de diciembre de 2013, no podemos dejar de lado que esa se llevó a cabo sólo en enero de 2014, por lo que la acción de mejora no se cumplió dentro del tiempo estipulado, máxime cuando en el 2013 se presentaron dilaciones y demoras por lo tanto la acción no se cumplió.</p> <p>Acción no cumplida.</p>
12	Demoras en decidir los recursos interpuestos en los Procesos de Responsabilidad Fiscal.	Realizar un diagnóstico de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, para determinar cuales se encuentran en el término de decisión de recursos, con la finalidad de decidir en armonía con la norma 610 de 2000 y por remisión en los aspectos no previstos, la norma de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.	En el año 2013 no se decidió recurso alguno. Acción en trámite
13	La Entidad hace la averiguación de bienes y el decreto de medidas cautelares en el mismo expediente y no en cuaderno separado.	Se elaborará acto administrativo que regule el procedimiento tal como lo contempla las disposiciones establecidas en el código contencioso administrativo y el código de procedimiento civil (la implementación de cuaderno separado)	Se profirió la Resolución No. 0155 del 08 de noviembre de 2013, por medio del cual se adicionó el artículo 4 de la Resolución No. 0095 del 2 de agosto de 2013. Aun cuando se profirió la Resolución dentro del término de ejecución en los procesos revisados aún no existe el cuaderno separado para la averiguación de bienes y el decreto de

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			medidas cautelares. La acción se encuentra en trámite
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO			
14	No liquidación de intereses del capital adeudado al momento del pago por parte del sancionado (En trabajo de campo la persona responsable canceló los intereses adeudados).	1. Hacer mención en el Acto administrativo mediante el cual se impone la sanción la obligación del sancionado de cancelar no solo el capital de la deuda, si no también los intereses que se causen dentro del término concedido para realizar dicho pago. 2. Hacer efectivo el cobro de los intereses del capital adeudado	Durante la vigencia 2013 se realizaron gestiones para el recaudo de los intereses correspondientes a los procesos No. 08-2011, 018-2011, 016-2011, 005-2011. Acción cumplida Así mismo a la fecha de auditoria los procesos se encontraban en trámite y no se había proferido sanción multa. Acción en trámite.
15	Desorden en el proceso de gestión documental, toda vez que en los expedientes no reposan constancias de ejecutoria una vez culminadas las actuaciones procesales administrativas, acudiendo a otras oficinas para verificar los soportes.	Se realizará una verificación semestral de los documentos soportes de cada proceso, a fin de determinar que se encuentren debidamente archivados y foliados.	En la auditoria interna desarrollada en noviembre de 2013 se identifica el seguimiento a dicha acción. Acción en trámite.
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA			
16	No reposa en los procesos de jurisdicción coactiva las constancias de ejecutoria, documento indispensable para la constitución del título ejecutivo.	Verificar dentro del proceso de solicitud de apertura de cobro coactivo, que este contenga las constancia de ejecutoria de la Resolución que presta merito ejecutivo para iniciar dicho proceso.	En los procesos revidados reposa la respectiva constancia de ejecutoria. Acción Cumplida
17	No se realizan liquidaciones periódicas de los créditos ni existe un Plan de Búsqueda de Bienes.	Se realizará actualización de la obligación del crédito del sancionado trimestralmente y se le comunicará el estado actual del mismo.	En los procesos revidados se están realizando liquidaciones periódicas de los créditos y hay búsqueda habituales de bienes Acción Cumplida
PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
18	Demoras en la primera respuesta otorgada al	La Oficina de Participación Ciudadana,	En la muestra de requerimientos ciudadanos

NO.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	quejoso o peticionario. No se da respuesta oportuna al peticionario o quejoso cuando se trata de quejas que son trasladadas por la Auditoría general de la República a la Contraloría Municipal. En visita de auditoría solo reposa la respuesta dada a la CGR.	comunicará al quejoso o peticionario dentro del término de ley la primera respuesta de la acción que se tome respecto a la Denuncia, como de las quejas trasladadas, para lo cual se evaluará trimestralmente su cumplimiento.	evaluados se verificó el cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 para emitir la respuesta al ciudadano. Acción cumplida.
19	En las carpetas contentivas de los derechos de petición no reposa la totalidad de documentos que evidencien el trámite total de la gestión adelantada. La Entidad deberá adoptar mecanismos para que los documentos correspondientes a las PQRS, estén debidamente archivados en la carpeta que contiene todas las comunicaciones de la misma, es decir cumplir con las normas archivísticas vigentes.	Se elevará comunicación a la CMV, dando las directrices respecto a las respuestas emitidas por el Despacho a los peticionarios, quejas y denuncias, que éstas deben remitirse a la Oficina de Participación Ciudadana, teniendo en cuenta que el archivo de estos documentos corresponde a esa Oficina.	Se evidenció organización del archivo documental de los requerimientos evaluados, cuyos expedientes contienen los documentos que soportan el trámite y la respuesta dada por la Contraloría. Acción cumplida.
20	Cuando se trata de quejas que deben ser incluidas en ejercicios auditores, existe demora en la realización de estos y en otorgarle una oportuna respuesta al quejoso sobre los resultados obtenidos. Adicionalmente no se observa que a este no se le informe que la petición o denuncia fue incluida en el proceso auditor.	Se elevará comunicación a la Oficina de Control Fiscal, solicitando reporte a esta dependencia, la actuación a seguir con relación a la denuncia trasladada a esa dependencia, con la finalidad de poder mantener informado al respecto, al peticionario.	En los requerimientos evaluados se evidenciaron términos demasiado amplios en las acciones correspondientes a la Oficina de Control Fiscal, las cuales están sujetas al cumplimiento de las actividades misionales programadas. Acción en trámite.

Acciones en Trámite, del Plan de Mejoramiento suscrito como resultado de la Auditoría Regular a la Vigencia 2011

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO			
	Falta de mecanismos y de controles que garanticen el impulso procesal de los expedientes y el cumplimiento de los términos	Aplicar la normatividad que regula el proceso Administrativo Sancionatorio. Implementar un sistema de información de sanciones que permita tener un manejo y control de los procesos sancionatorios.	Se expide la resolución No. 089 del 31/07/13. Acción cumplida.

	Falta de oportunidad entre la fecha de traslado del hallazgo administrativo sancionatorio y la fecha de apertura de la actuación administrativa sancionatoria.	Modificar el procedimiento para establecer plazos razonables entre el traslado de hallazgos y la apertura de la actuación administrativa.	Se expide la resolución No. 089 del 31/07/13. Acción cumplida.
--	--	---	---

Procesos Auditados 2012	Acciones Correctivas	Acciones Cumplidas	Acciones en Trámite	Acciones NO Cumplidas
Control Interno	1	1		
Proceso Contable	2	2		
Contratación Administrativa	2	1	1	
Proceso Auditor	3	2	1	
Participación Ciudadana	3	2	1	
Procesos de Responsabilidad Fiscal	4	1	2	1
Procesos Sancionatorios * [2012 + 2011]	5	3	2	
Procesos de Jurisdicción Coactiva	2	2		
TOTAL	22	14	7	1

Los resultados de la verificación al Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia anterior evidenciaron que la Contraloría Municipal de Valledupar cumplió el 64% de las acciones correctivas propuestas y se encuentran en trámite 7 acciones que corresponden al 32%. No se evidenció el cumplimiento de una acción que representa el 4% del total de acciones del plan.